

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.
E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.comSeñora
JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTA, D.C.
Dra. CARMEN AMADOR CASTILLO
E. S. D.

EXPEDIENTE No. 11001-31-10-018-2019-00677-00

REF. DEMANDA DE RECONVENCIÓN

DEMANDANTE ESTELA NARANJO DE BICKEL

DEMANDADO WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULIO BICKEL
ARDILA

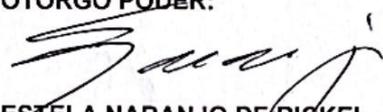
ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER

ESTELA NARANJO DE BICKEL, mayor de edad con domicilio en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. No 41.536.577 de Bogotá, a la Señora Juez Dieciocho (18) de Familia del Circuito de Bogotá, de manera muy comedida,

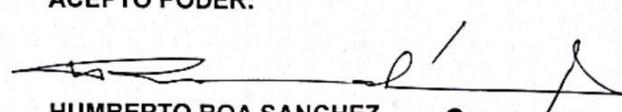
LE MANIFIESTO:

Que Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente, a favor del Dr. HUMBERTO ROA SANCHEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 17.180.874 expedida en Bogotá, Titular de la T. P. No. 25.492 C.S.J, a fin de que interponga DEMANDA DE RECONVENCIÓN contra el señor WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULIO BICKEL, mayor de edad con domicilio en Bogotá e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.120.072 de Bogotá, como réplica y oposición a la demanda de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS.

En ejercicio de este poder mi apoderado queda facultado para Conciliar, Recibir, Desistir, Sustituir, Delegar, Compensar, Remitir, y Renunciar a todas las facultades aquí otorgadas por medio de este instrumento y del mismo modo Presentar, Solicitar y llevar a efecto cualquier otro acto jurídico de su iniciativa y para los fines pertinentes, y en particular designar el abogado que ejercite la precitada acción ejecutiva.

OTORGO PODER:



ESTELA NARANJO DE BICKEL
C. C. No 41.536.577 Bogotá

ACEPTO PODER:



HUMBERTO ROA SANCHEZ
C. C. No. 17.180.874 de Bogotá
T.P. No. 25.492 C. S. J
E - Mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.536.577**

NARANJO De BICKEL

APELLIDOS
ESTELA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
04-FEB-1952

LUGAR DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C (CUNDINAMARCA)

ESTATURA
1.65

GRUPO SANGUINEO
B+

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
14-JUN-1973 BOGOTA D.C

REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ANNE SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1952**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **B+** **F**
ESTATURA G.S. FH SEXO

14-JUN-1973 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ANNE SANCHEZ TORRES

A-1500150-00210106-F-0041536577-20100122 0020225790A 1 1890607809

2,1

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.180.874
ROA SANCHEZ

APELLIDOS
HUMBERTO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: HUMBERTO ANTONIO
APELLIDOS: ROA SANCHEZ

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
FECHA DE GRADO 03 dic 1980

CONSEJO SECCIONAL CUNDINAMARCA

CEDULA 17.180.874
FECHA DE EXPEDICION 05 jul 1981
TARJETA N° 25492



FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1942

LA CAPILLA (BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

04-NOV-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00113901-44-0017180874-20081028 0004950442A 1 1630014673

3

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.

E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

Señora

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**Dra. CARMEN AMADOR CASTILLO**

E. S. D.

EXPEDIENTE No. 11001-31-10-018-2019-00677-00

REF. DEMANDA DE RECONVENCIÓN

DEMANDANTE ESTELA NARANJO DE BICKEL

DEMANDADO WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULIO BICKEL ARDILA

ASUNTO. ESCRITO DE DEMANDA

El suscrito HUMBERTO ROA SANCHEZ, mayor de edad con domicilio profesional en Bogotá e identificado como aparece junto a mi firma, actuando para todos los efectos de la presente en condición de apoderado especial de la Señora ESTELA NARANJO DE BICKEL, mayor de edad con domicilio en Bogotá, D. C, a la Señora Juez Dieciocho (18) de Familia del Circuito de Bogotá, Dra. CARMEN AMADOR CASTILLO, de manera muy comedida,

LE MANIFIESTO:

Que con remisión a las disposiciones previstas por el artículo 371 del C.G.P, por medio del presente escrito interpongo DEMANDA DE RECONVENCIÓN contra el señor WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULIO BICKEL ARDILA, mayor de edad con domicilio en Bogotá, teniendo como fundamento DEL LIBELO, los siguientes,

1.- HECHOS:

1.1.- Con fecha de 20 de febrero de 1972, mi poderdante, la Señora ESTELA NARANJO DE BICKEL, contrajo matrimonio por medio del rito católico con el demandado WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO BICKEL ARDILA, tal como lo demuestra la Partida de Matrimonio expedida por la Parroquia Nuestra Señora de las Mercedes que obra en el Libro 5º, Folio 308 con número 928 del expediente 019 que lleva pacha parroquia como parte de sus archivos.

1.2.- Si bien es cierto que por iniciativa de la demandante tuvo el propósito de registrar la precitada Acta matrimonial, tal cometido no fue posible debido a la falta de concordancia que se presentó entre el nombre declarado por el cónyuge, y el que en realidad tenía en su cédula de ciudadanía.

1.3.- A principios de 1984, el demandado abandonó el hogar, sin excusa y por decisión propia, tal como fue reconocido de su parte en demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso y Fijación de Cuota de Alimentos que interpuso ante su mismo Despacho, Señora Juez.

1.4.- Para el momento de la separación entre cónyuges ya habían nacido dos hijas: ANA WOLESIA EMILY y NATALY ESWOLY ALEXANDRA, esta última víctima y paciente de esquizofrenia paranoide incurable, que impedida de trabajar ha sido desde niña sostenida por su madre.

1.5.- De acuerdo a lo conocido, el demandado dejó su hogar sin fundamento alguno y solo para hacer pareja con la persona que dice llamarse MARTHA ISABEL SOLANO MARTINEZ, con la cual ha tenido tres hijos: MARIA ISABEL JUAN MANUEL y DIANA MARCELA, según registro de nacimiento que se aportan al proceso como prueba trasladada.

1.6.- Pese a las condiciones de haberse visto abandonada, sin ayuda de nadie como bien lo reconoce el demandado en carta manuscrita que hace parte de la demanda, la demandante logro

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.

E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

con gran esfuerzo adquirir un apartamento y posee un carro, pero lo más importante, como empleada de la reconocida firma denominada LEGIS, ha podido sostener el hogar con sus hijas a las cuales les ha proporcionado lo necesario para tener una vida decente y pulcra.

1.7.- su otrora cónyuge, por su parte, es sabido, ingresó desde muy joven a las filas del ELN que le dejó como consecuencia de su actuar delictivo, una condena por la cual estuvo preso algún tiempo, y llenando ciertos requisitos, se le concedió libertad bajo fianza, para lo cual el demandado recurrió a citar como fianza la inmoral adquisición del apartamento adquirido por la demandante, y fue así como la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, adelantó diligencias de embargo hipotecario en contra de la demandante, por valor cercano a \$ 54.000.00, que obligaron a mi poderdante a contratar los servicios de un prestigioso abogado como fue el Dr. José Ríos Trujillo, que después de un tiempo y pago de una pequeña fortuna logró salvarla de las acciones ejecutivas perseguidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial.

1.8.- Desde entonces la demandante ha vivido endeudada, solicitando con personas que la conocen como honesta y de buena fe, diferentes préstamos muchas veces cubiertos pagando el vencido con el otorgamiento de otros nuevos préstamos y eso explica que al día de hoy ella tenga un pasivo total de \$ 165.000.000,00 garantizado con un pagaré de cuya prueba es el título valor que hace parte de la contestación a la demanda.

1.9.- En resumen de lo debido por el demandado a la demandante, aquel adeuda por concepto de alimentos el cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal vigente a favor de NATALY ESWOLY ALEXANDRA BICKEL NARANJO, la hija inválida, del matrimonio, causados durante los últimos cinco (5) años.

1.10.- El demandado también debe a la demandante, por concepto de actual pasivo a cargo del hogar constituido con la demandante y no resuelto por culpa del mismo demandado, un equivalente al cincuenta por ciento (50%) del pasivo que tiene el susodicho matrimonio.

1.11.- Con fundamento en lo anterior solicito al Despacho declarar a favor de la demandante, las siguientes o similares,

2.- PETICIONES

2.1.- CONDENAR al demandado a pagar a favor de la demandante, el equivalente al 50% de un salario mínimo legal vigente, por cada mes transcurrido por el año de 2016, o sea la suma total de \$ 20.818.650,00.

2.2.- CONDENAR al demandado a pagar a favor de la demandante, el equivalente al 50% de un salario mínimo legal vigente, por cada mes transcurrido por el año de 2017, o sea la suma total de \$ 22.131.510,00.

2.3.- CONDENAR al demandado a pagar a favor de la demandante, el equivalente al 50% de un salario mínimo legal vigente, por cada mes transcurrido por el año de 2018, o sea la suma total de \$ 23.437.260,00

2.4.- CONDENAR al demandado a pagar a favor de la demandante, el equivalente al 50% de un salario mínimo legal vigente, por cada mes transcurrido por el año de 2019, o sea la suma total de \$ 24.843.480,00

2.5.- CONDENAR al demandado a pagar a favor de la demandante, el equivalente al 50% de un salario mínimo legal vigente, por cada mes transcurrido por el año de 2020, o sea la suma total de \$ 26.334.090,00.

2.6.- CONDENAR al demandado a pagar a favor de la demandante, el equivalente al 50% del pasivo que de manera actual adeuda la demandante como cabeza de hogar a favor de la señora CARMEN ALICIA FRANCO BERNAL, o sea la suma de \$ 82.500.000,00.

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.

E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

2.7.- CONDENAR al demandado a pagar a favor de la demandante, los intereses corrientes y/o moratorios que se causen según sea el caso, a partir de la sentencia que profiera el Despacho y hasta cuando el demandado cumpla con el correspondiente pago efectivo.

2.8.- ADVERTIR el demandado que las partidas que se fije a su cargo por concepto de alimentos prestan mérito de acción penal.

2.9.- CONDENAR al demandado a las costas y agencias en derecho a que haya lugar.

3.- PRUEBAS

3.1.- Con remisión a las disposiciones previstas por el artículo 174 del C.G.P., solicito al Despacho se tengan como Pruebas Trasladas en este caso, todas las pruebas que obran en la contestación de la demanda.

4.- DERECHO:

4.1.- Invoco la aplicación de las disposiciones previstas por los artículos 113,137, 176, 156, 167, 1609, 2531 y 2532 del Código Civil, y 371 del C.G.P, además de las que el Despacho considere pertinentes de su parte.

5.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Por estar a cargo del Despacho la demanda interpuesta por el señor WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULIO BICKEL ARDILA, y tratarse en este caso de una demanda de reconvención, Usted Señora Juez, es competente y suya la jurisdicción.

6.- ANEXOS

Se incluyen todos los documentos relacionados como pruebas

7.- NOTIFICACIONES**7.1.- A la demandante**

Recibirá notificaciones en su domicilio ubicado en la DIAGONAL 44 -A- No. 41-23 Apartamento 219 Bloque C-1, con el E-Mail: estelanaranjop@gmail.com

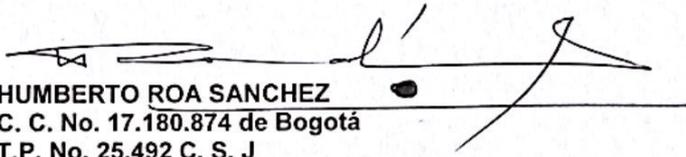
7.2.- Al suscrito apoderado de la demandante:

Recibiré notificaciones en la Calle 12 B No. No. 8 -A- 30, oficina 901 de Bogotá, con E-Mail: Humbertoroasanchez42@gmail.com

7.3.- Al Demandado:

Se le notificará en la dirección y datos proporcionados por este en la demanda de su iniciativa.

Es mi Demanda de Reconvención, Señora Juez.


HUMBERTO ROA SANCHEZ
C. C. No. 17.180.874 de Bogotá
T.P. No. 25.492 C. S. J
E - Mail: humbertoroasanchez42@gmail.com



HUMBERTO ROA SANCHEZ

ABOGADO

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.
E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

1

Señora

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

Dra. CARMEN AMADOR CASTILLO

E. S. D.

EXPEDIENTE No. 11001-31-10-018-2019-00677-00

REF. DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y FIJACION DE CUOTA DE
ALIMENTOS

DEMANDANTE WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULIO BICKEL
ARDILA

DEMANDADA ESTELA NARANJO DE BICKEL

ASUNTO. OTORGAMIENTO DE PODER

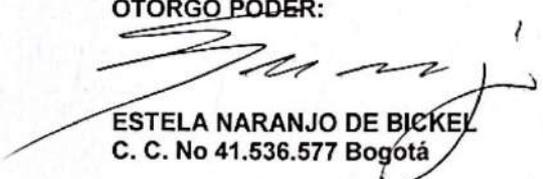
ESTELA NARANJO DE BICKEL, mayor de edad con domicilio en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, e identificada como aparece junto a mi firma, actuando para todos los efectos de la presente en nombre propio, a la Señora Juez Dieciocho (18) de Familia del Circuito de Bogotá, de manera muy comedida,

LE MANIFIESTO:

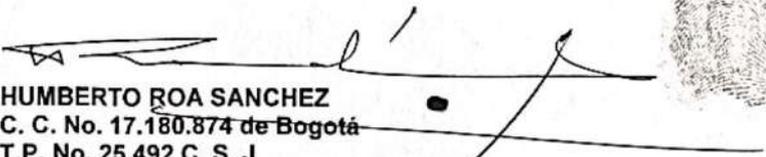
Que Otorgo Poder Especial, Amplio y Suficiente, a favor del Dr. HUMBERTO ROA SANCHEZ, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 17.180.874 expedida en Bogotá, Titular de la T. P. No. 25.492 C.S.J, a fin de que conteste la demanda de la referencia y asuma de allí en adelante la defensa de mis derechos e intereses.

En ejercicio de este poder mi apoderado queda facultado para Conciliar, Recibir, Desistir, Sustituir, Delegar, Compensar, Remitir, y Renunciar a todas las facultades aquí otorgadas por medio de este instrumento y del mismo modo Presentar, Solicitar y llevar a efecto cualquier otro acto jurídico de su iniciativa y para los fines pertinentes, y en particular designar el abogado que ejercite la precitada acción ejecutiva.

OTORGO PODER:


ESTELA NARANJO DE BICKEL
C. C. No 41.536.577 Bogotá

ACEPTO PODER:


HUMBERTO ROA SANCHEZ
C. C. No. 17.180.874 de Bogotá
T.P. No. 25.492 C. S. J
E - Mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.536.577**
NARANJO De BICKEL

APELLIDOS
ESTELA

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-FEB-1952**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **B+** **F**
ESTATURA Q.S. PH SEXO

14-JUN-1973 **BOGOTA D.C**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Adel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CAROL ADRIÁN SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00210106-F-0041536577-20100122 002025790A 1 1890607009

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17.180.874
ROA SANCHEZ

APELLIDOS
HUMBERTO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES: HUMBERTO ANTONIO PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDERO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

APELLIDOS: ROA SANCHEZ

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA 03 dic 1980

FECHA DE GRADO 06 jul 1981

CONSEJO SECCIONAL CUNDINAMARCA

CEDELA 17.180.874

FECHA DE EXPEDICION 06 jul 1981

TARJETA N° 25492



FECHA DE NACIMIENTO 14-NOV-1942

LA CAPILLA (BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA O+ G.S. RH M SEXO

04-NOV-1968 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL CARLOS IBRAEL SANCHEZ TORRES

INDICE DORSALO




A-1500150-00113001-44-0017180874-20081028 0004950442A 1 1630014673

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.

E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

Señora

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**Dra. CARMEN AMADOR CASTELLANO****E. S. D.**

EXPEDIENTE	No. 11001-31-10-018-2019-00677-00
REF.	DEMANDA DE CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO Y FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULIO BICKEL ARDILA
DEMANDADA	ESTELA NARANJO DE BICKEL
ASUNTO.	CONTESTACIÓN A LA DEMANDA

HUMBERTO ROA SANCHEZ, mayor de edad con domicilio profesional en Bogotá e identificado como aparece junto a mi firma, actuando para todos los efectos de la presente en condición de Apoderado Especial de la señora **ESTELA NARANJO DE BICKEL**, mujer mayor de edad con domicilio en esta ciudad de Bogotá, Distrito Capital, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.536.577 Bogotá, **ESTANDO DENTRO DEL TERMINO** procedo a descorrer traslado para dar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

1. CON RELACIÓN A LOS HECHOS:

Respecto del hecho No 1
CIERTO.

Respecto al hecho No. 2

Parcialmente cierto con las siguientes aclaraciones. Porque **NATALY ESWOLY ALEXANDRA**, padece de esquizofrenia paranoide, incurable, que en su género es la más frecuente en el mundo y se caracteriza por permanente estados alucinantes, especialmente de tipo auditivo con perturbaciones de la percepción, lo que inhabilita a la paciente para trabajar de por vida. Se aporta certificación médica.

Respecto al hecho 3º

FALSO. Porque el tipo de esquizofrenia que padece **NATALY ESWOLY ALEXANDRA**, se reporta en la red del siguiente modo: *La esquizofrenia es una de las enfermedades más invalidantes de los seres humanos, conocida como el «cáncer de la psiquiatría». Se impone como un gran reto social debido a su incidencia, su potencial en cronicidad y severidad así como las consecuencias que implica para la familia y la sociedad en general. La alta prevalencia de la enfermedad, de 1/100 habitantes, independientemente de las características sociales o económicas de los diferentes países, hace de esta un factor de gran impacto por su gran repercusión humana, económica y social, pues afecta al ser humano en la etapa más productiva de la vida. En el 75 % de los casos los primeros síntomas de la enfermedad aparecen entre los 16 y 25 años de edad. Por el grado de incapacidad que produce se afectan los estudios, la vida social y laboral. En este trabajo, se muestra a través del estudio de un caso ingresado en el Hospital Psiquiátrico "Antonio Guiteras Holmes", de Matanzas, las principales afectaciones de esta enfermedad en las esferas afectiva, cognitiva y conductual.*

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**

Calle 12 B No. 8 –A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.

E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com**Respecto al hecho No 4****Que se Pruebe****Respecto al hecho No 5**

Cierto de modo Relativo. Pues si bien es cierto lo relacionado con el hecho de la separación de la vida en pareja. **ES FALSO EN LO DEMAS.** No se fue a "trabajar" en distintas regiones del país, según lo afirmado. La verdad es que se incorporó por voluntad propia a las filas del ELN, como miembro militante de dicha organización subversiva, con el fin de cumplir las órdenes de dicha organización, con todo el sentido de ilegalidad que cabe suponer en su desempeño.

Respecto al hecho No 6**QUE SE PRUEBE****Respecto al hecho No 7****FALSO.** El haber patrimonial obedece al trabajo exclusivo de la Señora ESTELA NARANJO.**Respecto al hecho No 8**

Que se pruebe. Porque la sentencia de casación que se aduce no refiere a las partes, ni se indican las referencias de su expedición.

Respecto al hecho No 9**Que se pruebe.****2.- RESPECTO A LAS PRETENSIONES:**

2.1.- A excepción de la primera de las pretensiones formuladas por el demandante, ME OPONGO a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, dados los términos de contestación a la misma y con fundamento en las excepciones que me propongo formular.

3.- EXCEPCIONES DE MERITO**Solicito al Despacho, declarar probadas las siguientes excepciones de mérito****3.1.- incumplimiento a las obligaciones de auxilio mutuo.**

Si bien es cierto que el hecho del matrimonio se establece un régimen de sociedad conyugal, no por ello puede decirse que basta la constitución del vínculo para que uno de los miembros de la pareja puede aprovecharse del esfuerzo, del trabajo y el sacrificio del otro cónyuge toda vez que los artículos 113 y 176 de la codificación civil precisan que el matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen **con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente**, y en segundo lugar, **que los mismos están obligados a guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente, en todas las circunstancias de la vida.**

El auxilio mutuo al que refiere la norma es algo que va más allá del acrecentamiento de bienes que en determinado momento pueda integrar el haber de la relación social. Se trata de una clase de auxilio moral, anímico y psicológico que se expresa en la bondad de trato en el vínculo y alienta enfrentar y superar las dificultades del caso. Esto impone desde luego el compromiso de vivir juntos, pues si no hay convivencia integrada la separación que medie da lugar a un estado de soledad que lesiona no solo la moral de la pareja sino la de los hijos que se tengan los que a su vez se verán privados de esos mismos afectos, cariños y caricias que son de manera evidente mucho más importantes que los recursos económicos que cada miembro de la pareja pueda aportar a la relación.

Por ende si tal como lo reconoce el demandante, por el año de 1984 abandonó el hogar sin ninguna justificación y solo como muestra de su irresponsabilidad, cuando las hijas del matrimonio estaban en curso de crecimiento que reclamaba afecto y protección, asistencia alimentaria, educativa, de vestuario y recreación, alguien tuvo que haber respondido por lo pertinente, y esa persona fue solo la demandada quien tuvo que hacerse cargo de las obligaciones morales, afectivas y de todo orden

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.

E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

en el hogar ante el abandono del demandante, quien guarda silencio al respecto para no tener que acusar incumplimiento inmoral a sus deberes.

Treinta y seis años después el **olvidadizo** responsable de obligaciones se presenta al seno del hogar para **recordarle** a la demandada la obligaciones que tiene de **dividir** el patrimonio que esta haya levantado sola y sin su ayuda, recordándole inclusive las disposiciones de Ley que respaldan sus peticiones, en una clara demostración de amnesia inmoralmente condicionada.

La pregunta es: ¿Por qué no tuvo esa misma lucidez de memoria al momento de cumplir con sus obligaciones de esposo y padre?

3.2.- Incumplimiento en la obligación de cuota de alimentos

Con la excepción del contrato unipersonal como el testamento, en el mundo jurídico el **reconocimiento de derechos es una consecuencia de un igual reconocimiento de obligaciones previas**. Así lo reconoce el principio de la *exemptio non adimpleti contractus* del artículo 1609 de la codificación civil, que si bien hace referencia al tipo de contratos bilaterales, también puede predicarse por extensión gnoseológica a toda forma de relación con obligaciones entre partes, incluyendo el vínculo matrimonial del que se exige en la forma que lo precisa el artículo 113 de la codificación civil, al referirse a la obligación de **auxilio mutuo**.

Por consecuencia, si tal como lo reconoce el demandante, éste abandonó el hogar negándose a cumplir toda clase de obligaciones para con el hogar, las cuales quedaron a cargo de la esposa y solo por ella, no puede exigirse ahora, después de treinta y seis años de abandono, que lo levantado como patrimonio por parte de la demandada, deba compartirlo ahora con el irresponsable esposo inclusive con perjuicio de lo que a las hijas también abandonadas algún día podría pertenecerles.

Por eso carece de sentido y razón que el demandante se haya ocupado de elaborar como parte de la demanda un detallado inventario de bienes levantados por la esposa abandonada, sin que se haya incluido en la misma una igual relación de bienes aportados de su parte a la sociedad conyugal. El demandante también descuida lo debido por concepto de alimentos debidos a NATALY ESWOLY ALEXANDRA, la hija paciente y víctima de esquizofrenia paranoide incurable, en lo correspondiente a los últimos cinco años a los cuales se reduce las mesadas no prescritas, porque debido a su condición de progenitor de esta se encuentra obligado a cubrir, con un estimado equivalente a medio salario mínimo legal vigente, cuya liquidación es del siguiente tenor, según la jurisprudencia:

VALOR POR MESADAS CORRESPONDIENTES A LOS ULTIMOS CINCO AÑOS				
AÑO	VALOR DE MENSUALIDAD	MULTIPLICADO POR 12 MESES	MULTIPLICADO POR 5 AÑOS	VALOR TOTAL POR AÑO CAUSADO
2016	\$ 689.455,00	\$ 8.273.460.00	\$ 41.637.300.00	
2017	\$ 737.717,00	\$ 8.852.604.00	\$ 44.263.020.00	
2018	\$ 781.242,00	\$ 9.374.904.00	\$ 46.874.520.00	
2019	\$ 828.116,00	\$ 9.937.392.00	\$ 49.686.960.00	
2020	\$ 877.803,00	\$ 10.533.636,00	\$ 52.668.180.00	\$ 234.859.980.00

Cuadro No. 1

VALOR COMPARTIDO POR CADA UNO DE LOS PADRES		
	DIVIDIDO POR 2	VALOR TOTAL
\$ 234.859.980.00		
VALOR A CARGO DEL PADRE	\$ 117.429.990,00	
VALOR A CARGO DE LA MADRE	\$ 117.429.990,00	\$ 234.859.980.00

Cuadro No. 2

De manera adicional el demandante debe al hogar en su oportunidad constituido con la demandada, el 50 % del pasivo que a la fecha tiene la demandada por valor de ciento sesenta y cinco millones de pesos (\$ 165.000.000,00) .	VALOR DE LA OBLIGACIÓN
	\$ 165.000.000,00

Cuadro No. 3

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.

E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

NOTA. Como corresponde a derecho, el valor reclamado como contribución de alimentos a favor de la hija incapacitada de trabajar ha sido incluido en acción separada, por demanda de reconvención, y del mismo modo lo relacionado con el pasivo que tiene el hogar de la demandada, entre otras cosas porque el vínculo matrimonial subsiste y ha subsistido, debido a la imposibilidad de que el mismo se hubiera declarado disuelto por causa del enredo de nombres que ha tenido el demandante.

3.3.- De la duda en la celebración del vínculo

De la manera como lo refiere la partida eclesiástica de matrimonio y con el significado que esto tiene para quien profesa la religión católica, desde un principio la demandada estuvo convencida de haberse casado con el señor **Wolfheinrich Emilio Patrick Jaime Tulo Bickel Ardila**.

Sin embargo, años después de haber sufrido el abandono de ese señor, se propuso adelantar el proceso de divorcio y liquidación de la sociedad conyugal, entre otros; lo que le fue imposible porque al intentarlo, descubrió que la partida eclesiástica no era suficiente, y que el registro del matrimonio tampoco era posible porque el nombre que aparecía en la partida eclesiástica no coincidía con el nombre que de su esposo aparecía en la cédula de ciudadanía.

Pero a última hora, y con ocasión de la notificación de la presente demanda, resulta que de repente y de manera inexplicable, el nombre de su expareja concuerda en lo uno y lo otro, y hechas las averiguaciones, resulta que el habilidoso ex cónyuge se cambió el nombre y todo indica que lo hizo solo para habilitarse en la interposición del presente libelo.

Para demostrarlo adjunto copia de las certificaciones que en su oportunidad le fueron expedidas a la demandada por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en las cuales el nombre del demandante no concordaba con el que aparecía en la partida eclesiástica del matrimonio, tal como debía haber sido en derecho, que se repite, fue lo que impidió que la demandada hubiera adelantado de su parte la demanda de divorcio.

Igualmente acompaño copia de la Escritura Pública No. 5778 de noviembre 20 de 2018, otorgada por el Señor Notario 73 del Círculo de Bogotá, en la que consta como motivo y fundamento del cambio de nombre, según lo declarado por el demandante en la cláusula 2ª del acto, que lo hace **para que en adelante su nuevo nombre concuerde con el que figura en la partida eclesiástica.**

Pero ahora se sabe que esa no fue la razón: Que lo hizo para poder demandar a su expareja. Por cierto con una mentira más: Pues en dicha Escritura afirma que es casado, **y que tiene sociedad conyugal vigente.** Allí queda consignada la falacia de la afirmación y la inmoralidad de propósito, y es en esas condiciones que se presenta al proceso, a fin de aparecer como "víctima" de su otrora esposa, e implícitamente abandonado por esta, cuando la verdad fue totalmente inversa. Esa es la tarjeta de presentación del señor demandante.

Lo que también ocultó el demandante al Señor Notario, es que con el nombre que tenía antes de tal cambio por Escritura Pública, fue procesado y condenado y que estando privado de la libertad, para que en su momento se le diera fianza de libertad, denunció como de su propiedad el apartamento adquirido por su expareja; el mismo que fue embargado y secuestrado por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, Área Jurídica de Bucaramanga, que por su parte exigía un pago de fianza por valor de \$ 75.000.000,00 y que el desembargo del bien se debió a los esfuerzos dados por el abogado que la demandada contrató para no ser arrojada a la calle. Así lo revela el oficio 043915de 15 de septiembre de 2018, cuya copia de adjunta a estas diligencias.

De esto resulta que el cambio de nombre, en principio prestablecido por la Ley con el nombre propósito de contribuir a reafirmar la identidad de la persona por razones estéticas, también puede prestarse para fines innobles y marrulleros si la ocasión se presenta.

HUMBERTO ROA SANCHEZ

ABOGADO

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.
E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

7

3.4.- Inequidad en la composición del activo conyugal

Visto el vínculo de la sociedad conyugal desde una perspectiva puramente económica —como corresponde al momento de su liquidación—, con remisión a estrictas disciplinas de contabilidad cabe en ella la aplicación del más elemental de los principios por cruce de operaciones; esto es: **quien pretende cobrar lo debido a su favor debe acreditar primero si está al día en sus obligaciones.**

Es lo que rige el mundo de la ciencia contable. Lo que se aplica como práctica comercial y lo que se impone como regla general de los negocios. Quien tiene deudas con su acreedor, primero debe cancelar lo suyo, **sin que esto signifique un derecho automático a recibir lo que reclama; pues lo exigido por su cuenta dependerá del mérito de su reclamación.**

En esto se presenta un grave vacío tanto en la normatividad como en la jurisprudencia. El cónyuge o compañero se presenta a reclamar utilidades de lo habido en pareja, se admite su demanda y se requiere a la demandada a rendir cuentas, pasando por alto lo que el demandante este en deuda. Es hora de que los jueces empiecen a imponer por vía de jurisprudencia la decisión que haga justicia como ocurre en el derecho de la comunidad europea.

De lo expuesto por la demanda queda claro que el demandante se preocupó por conocer y establecer el activo de la sociedad. Pero No del pasivo que pesa contra la misma. Tampoco se hace mención al patrimonio que el demandante haya hecho a la fecha y desde su separación. **Como si la demandada no tuviera el mismo derecho a reclamar sobre lo adquirido por él.** De modo que de liquidarse esta, sin hacer tal cruce, la eventual repartición daría lugar a una liquidación con ventaja para uno y desventaja para otro.

El Despacho sin embargo debe conocer que mi poderdante tiene a la fecha un pasivo que por arrastre de cerca de siete años a la fecha presenta en este momento un valor de ciento sesenta y cinco millones de pesos (\$ 165.000.000,00), sin incluir los interés causados por el transcurso de los primeros tres meses del presente año.

Por tal motivo e insistiendo en las prácticas y disciplinas de la ciencia contable, la demandada solicita al Despacho que se ordene al demandante a consignar como depósito judicial ante una de las oficinas del Banco Agrario, el cincuenta por ciento de dicho valor, o se la suma de ochenta y dos millones doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$ 82.250.000,00) como requisito previo al estudio que deba darse a sus pretensiones. Ya que de otro modo se presentaría una inequidad y desequilibrio en la eventual asignación de gananciales, indiscutiblemente injusta y contraria equidad. Pero si el demandante no cumple lo suyo declárese improcedente el trámite de liquidación, sin que de su cumplimiento pueda entenderse resuelta la litis.

De manera adicional el demandante deberá cancelar como parte de las condiciones y requisitos antes dichos, el cincuenta por ciento del valor de cuota de alimentos debidos de su parte a favor de la hija del matrimonio: NATALY ESWOLY ALEXANDRA, de acuerdo a los recuadros 1 y 2 ut supra.

Lo así solicitado consulta todo espíritu de justicia, porque la demandada fue le personas que adquirió los bienes del activo. Lo hizo como empleada que fue por muchos años de la conocida y acreditada firma LEGIS, habiendo sido ella la que pago por su compra y sostuvo todos los gastos del hogar durante los treinta y seis años en que el demandante incumplió las obligaciones de su parte.

3.5.- Concurrencia y bipolaridad de sociedades conyugales

Si tal como lo contempla el artículo 113 de la codificación civil, el matrimonio es un contrato solemne por el cual **un hombre y una mujer se unen con el fin de convivir juntos**, de procrear y de auxiliarse mutuamente, infringe la normatividad el cónyuge que abandona el hogar, para hacer convivencia por separado.

Lo dicho en este sentido tiene dos connotaciones. La primera, con sentido positivo, **orientada a la convivencia en pareja**; la segunda, con sentido negativo, **con rechazo y repudio a la poligamia**. Lo cual tiene que ser así, no solo por una consideración ética y moral; también por razón del efecto jurídico a que da lugar la disolución del vínculo de la sociedad conyugal o convivencia en pareja. De lo contrario se estaría dando el caso de que el hombre, para citar un ejemplo, podría establecer

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.

E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

diferentes vínculos de matrimonio o pareja a un mismo tiempo, engendrar hijos en uno y otro de los hogares formados, y llegado el momento y a su conveniencia, demandar a cada una de las madres de sus hijos, para la separación de bienes, inclusive con el efecto de acumulación procesal. Esa sería la más repugnante e inmoral de las empresas como llamada a beneficiar al hombre por el solo hecho de engendrar aquí y allá, sin ningún compromiso de responsabilidad de su parte con el otro extremo de la convivencia en pareja.

Como ocurre en aquellos casos que se actúa de manera contraria a derecho, más es lo que oculta la demanda del actor que lo que deja ver para su análisis. Es cierto que el actor abandonó el hogar por el año de 1984. Pero no lo hizo ni para trabajar, tal como antes quedo advertido, y tampoco para vivir como ermitaño. Lo hizo para establecer relación de pareja con la señora MARTHA ISABEL SOLANO MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.297.449 expedida en Piedecuesta, con quien tiene tres hijos: MARIA ISABEL, nacida el 27 de noviembre de 1986, según registro de nacimiento con indicativo serial No. 39993739 de la Notaría séptima de Bucaramanga; JUAN MANUEL, nacido el 9 de febrero de 1989, según registro de nacimiento con indicativo serial No. 39993740 de la Notaría séptima de Bucaramanga; y DIANA MARCELA, nacida el 15 de ABRIL de 1990, según registro de nacimiento con indicativo serial No. 39993741 de la Notaría séptima de Bucaramanga; cuyos registros civiles de nacimiento se adjunta a la presente actuación, ejerciendo de manera paralela, **actividades ilícitas como militante del ELN.**

Advertido lo anterior, y ante la imposibilidad de darse por reconocida al mismo tiempo la coexistencia de dos sociedades conyugales, debe entenderse que en estricto derecho solo una de ellas está llamada a ser reconocida, por lo cual el primer vínculo (el constituido con la demandada), desde hace mucho tiempo se encuentra disuelto. Por mandato legal.

3.6.- De la falta de legitimidad en la causa por activa

De la forma como lo refiere el artículo 156 de la codificación civil: *El divorcio solo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un (1) año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales primera y séptima o desde cuando sucedieron, respecto de las causales segunda, tercera, cuarta y quinta. En todo caso las causales primera y séptima solo podrán alegarse dentro de los dos (2) años siguientes a su ocurrencia.*

Por consecuencia, si tal como lo admite el demandante, fue de su iniciativa y decisión, abandonar el hogar que había constituido por vínculo matrimonial religioso con la demandada, por el año de 1984, la causa alegada por la litis basada en la separación de cuerpos —que se repite provino de la iniciativa del actor—, le priva a este mismo de modo tardío sacar provecho de su propia falta.

Se atiende con esto el principio de derecho según el cual el culpable no puede sacar provecho de su propia culpa. Lo que es lógico. Porque sería absurdo a la lógica y a todo espíritu de justicia, que quien incurre en culpa y falta a sus deberes, posteriormente se valga de estos para reclamar derechos a su favor.

3.7.- De la caducidad de acción

Con relación a la separación de cuerpos del vínculo matrimonial o simple convivencia en pareja el artículo 167 de la codificación civil dispone: ***“La separación de cuerpos no disuelve el matrimonio, pero suspende la vida en común de los casados.***

La separación de cuerpos disuelve la sociedad conyugal. Salvo que, fundándose en el mutuo consentimiento de los cónyuges y siendo temporal, ellos manifiesten su deseo de mantenerla vigente”.

Dado lo dispuesto por el legislador, y dada la afirmación hecha por el demandante, en el sentido de que este habría abandonado el hogar constituido con la demanda, por el año de 1984, a partir de ese momento quedó disuelta la sociedad conyugal con la demandada. No ahora, después de treinta y seis años, durante los cuales la demandada se dio a la tarea de erigir un patrimonio con activos fruto de su particular esfuerzo y trabajo.

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.

E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

Si por otra parte la prescripción inclusive extraordinaria ha quedado reducida a solo diez años, según los artículos 2531 a 2532 C.C, transcurrido treinta y seis años después de la separación de cuerpos de quienes supuestamente fueron cónyuges, **toda reclamación entre partes está prescrita y nada hay para reclamar.**

La disposición normativa así señalada hace innecesario establecer cualquier otra situación jurídica entre partes. Ya no importa el avalúo del patrimonio que cada uno de los cónyuges haya podido levantar durante la separación. El transcurso del tiempo echo por tierra todos los efectos jurídicos entre los otrora cónyuges y respecto a uno y otro solo subsisten los derechos de alimentos de estos para con los hijos incapacitados. Es el derecho, es la voluntad del legislador. Lo demás es solo una errónea apreciación que solo merece reproche y olvido. **Es la ley.**

4.- PRUEBAS

- 4.1.- Anexo el original del poder que se me ha conferido para mi presente actuación; (folio 1)
- 4.2.- Agrego copia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante; (folio 2)
- 4.3.- Adjunto copia de la partida eclesiástica de matrimonio, entre demandante y demandada; (folio 11)
- 4.4.- Adiciono dos Certificados de Registro Civil de Nacimiento de las hijas habidas en el matrimonio; (folios 12 y 13)
- 4.5.- Aúno copia del Registro Civil de Nacimiento del demandante; (folios 14 y 15)
- 4.6.- Incluyo copia de los certificados expedidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en respuesta a la solicitud formulada por la demandada, cuando aquella intentó adelantar de su parte, la demanda de divorcio lo cual le fue imposible debido a la inconsistencia que por entonces presentaba el nombre del demandante y lo descrito por la cédula de ciudadanía del mismo; (folios 16 a 19)
- 4.7.- Adhiero copia de la Escritura Pública No. 5778 de noviembre 20 de 2018, otorgada por el Señor Notario 73 del Círculo de Bogotá, por medio de la cual el demandante cambio su nombre para ajustarlo al que da cuenta la partida eclesiástica del matrimonio y de esa manera habilitarse para la interposición de la demanda como iniciativa suya; (folios 19 a 28)
- 4.8.- Añado copia de los oficios emanados por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, comunicándole a la demandada del embargo de su apartamento, por un valor cercano a \$ 54.000.00, debido a que el demandante se declaró adquirente del inmueble, lo que le permitió salir de la cárcel donde purgaba sentencia condenatoria, pero que nunca pagó. (folios 29 y 30)
- 4.9.- Agrego copia de la nota dirigida por la demandada a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, haciendo notar lo indebido del cobro en su contra y contra su Apartamento, por cuenta del incumplimiento de pago del demandante en lo relacionado con la fianza que hizo con esa entidad para obtener su libertad, a fin de poder salir de la cárcel, pero que nunca pagó. (folios 31 y 32)
- 4.10.- Sumo a lo anterior, copia de resumen al estado de enfermedad e invalidez que padece la hija del matrimonio: NATALY ESWOLLY ALEXANDRA BICKEL NARANJO, que como carga también ha tenido que asumir la demandada para su sostenimiento, ante la indiferencia del padre. (folios 33 a 35)
- 4.11.- Acompaño copia de la carta dirigida por el demandante a la demandada, reconociendo cómo esta asumió durante muchos años la carga total del hogar sin ayuda de nadie. (folios 36 a 38)

HUMBERTO ROA SANCHEZ**ABOGADO**

Calle 12 B No. 8 -A-30 Of. 901 Bogotá, D.C.

E-mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

4.12.- Incluyo tres Registros Civiles de Nacimiento de hijos del demandante, concebidos por fuera del matrimonio con la demandada, que por razón de su fecha de nacimiento, demuestran que la constitución con un nuevo hogar, diferente al que tenía con la demandada, ser la razón por la cual abandonó el hogar matrimonial. (folios 39 a 41)

4.13.- Adhiero copia del pagaré que a la fecha adeuda la demandada por cuenta de obligaciones del hogar, al que se vio obligada a contraer como persona carente del apoyo y auxilio que le debía haber dado la persona con la cual se casó; (folio 42)

4.14.- Incorporo copia de solicitud de crédito de vivienda formulada por la demandada a su empleador; y copia de los diferentes comprobantes de crédito de vivienda expedidos por CONCASA, a nombre de la demandada. (folios 43 a 52)

5.- DERECHO:

5.1.- Invoco la aplicación de las disposiciones previstas por los artículos 113,137, 176, 156, 167, 1609, 2531 y 2532 del Código Civil, y las que el Despacho considere pertinentes de su parte.

6.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

6.1.- Conforme a los considerandos de que trata el Auto admisorio de la demanda, Usted, Señora Juez, es competente y suya la jurisdicción.

7.- ANEXOS

7.1.- Se incluyen todos los documentos relacionados como pruebas

8.- NOTIFICACIONES**8.1.- Al demandante**

Notifíquese en la información proporcionada por el demandante

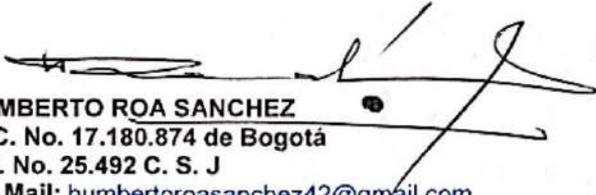
8.2.- Para la demandada

Me remito a las indicaciones suministradas por la demanda

8.3.- Al apoderado de la demandada

Recibiré notificaciones en mi oficina de la Calle 12 B No. 8 -A- 30. Oficina 901 de esta ciudad de Bogotá, D.C, y al E-Mail: humbertoroasanchez42@gmail.com

Es mi contestación a la demanda, Señora Juez.


HUMBERTO ROA SANCHEZ

C. C. No. 17.180.874 de Bogotá

T.P. No. 25.492 C. S. J

E - Mail: humbertoroasanchez42@gmail.com



Zona Pastoral de la Inmaculada Concepción
Parroquia Nuestra Señora de Las Mercedes
Calle 12B No 27-64 Int. 1
Tel. 2476962
Bogotá D.C. - Colombia

AA- 1433402

11

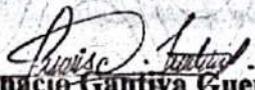
PARTIDA DE MATRIMONIO

LIBRO 5 FOLIO 308 NÚMERO 928 EXP. 019

WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO BICKEL ARDILA – ESTELA NARANJO POLANÍA

FECHA DEL MATRIMONIO	20 de Febrero de 1972
MINISTRO	P. Francisco Salamanca, C.M.
ESPOSO	Wolfheinrich Emilio Patrick Jaime Tulo Bickel Ardila
HIJO DE	Emil Werner Hubert Ywan Franz Joseph Bickel Cándida Rosa Ardila
BAUTISMO ESPOSO	San Laureano (Bucaramanga)
DIÓCESIS	Bucaramanga
FECHA	12 de abril de 1949
ESPOSA	Estela Naranjo Polanía
HIJA DE	Gregorio Naranjo Rebeca Polanía Sánchez
BAUTISMO ESPOSA	La Veracruz
DIÓCESIS	Bogotá
FECHA	25 de marzo de 1952
TESTIGOS	Nohora Mercedes González, Mario Alejandro Peñalosa y Martha Helena Gómez
DOY Fe	P. José H. López, C.M.
FECHA DE EXPEDICIÓN	30 de Agosto de 2018
NOTA MARGINAL	SIN NOTA MARGINAL

Doy fe,


P. Luis Ignacio Gantiva Guerrero, C.M.
Vicario Parroquial





ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ
 Vicaría Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción
 AUTENTICACIÓN ECLESIASTICA
 CANON 484 C.I.C. - Decreto Arzobispal 071 de 1985
 Certifica la comparencia del Padre:

Francisco Salamanca

para presenciar el matrimonio de quien figura la presente partida,

la autenticidad la firma del padre:
Luis Ignacio Gantiva Giron

y del sello de la parroquia en esta parte:

Firma del Notario:

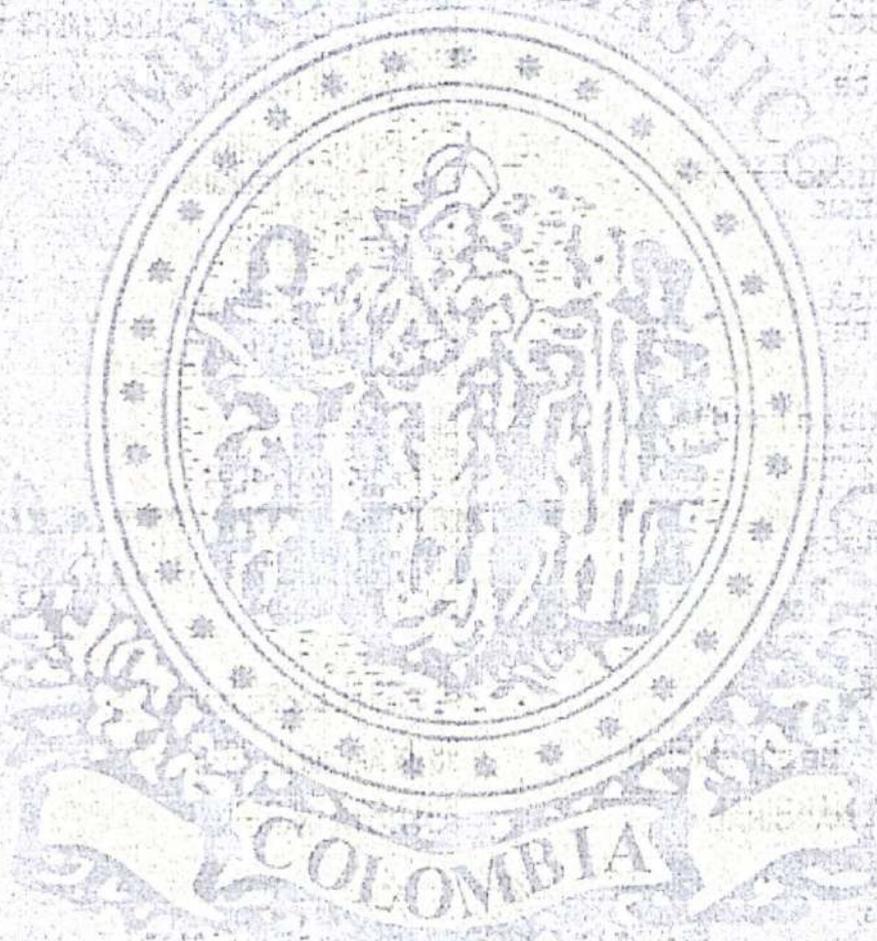
[Signature]
Abimael Contreras

Nombre del Notario:

Cargo:

Notario Auxiliar

Fecha: 19 NOV. 2010



01359738

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL
SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION N.º

721003 - - - 05357 =

12

ESTADIA, REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC	MUNICIPIO	CODIGO
NOTARIA QUINCE - - - - -	BOGOTA - - - - -	1015 -

SECCION GENERICA

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
BICKEL - - - - -	NARANJO - - - - -	ANA WOLESLA EMILY - - - - -

SEXO	MASCULINO <input type="checkbox"/>	FEMENINO <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO	DIA	MES	CODIGO	AÑO
FEMENINO - - - - -				03 -	OCTUBRE - - - - -		1.972. -

PAIS	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	MUNICIPIO	CODIGO
COLOMBIA - - - - -		CUNDINAMARCA - - -		BOGOTA - - - - -	

SECCION ESPECIFICA

CURULA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO	HORA
CLINICA DE SAN PEDRO CLAVER - - - - -	6,30 P.M. -

TITULO DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC)	NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO	NO. DE LICENCIA
DECLARACIONES EXTRA JUICIO - - - - -		

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
NARANJO DE BICKEL - - - - -	ESTELA - - - - -	20 -

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C.C. N.º 41' 536. 577 de Bogotá - - -	COLOMBIANA - - - - -	DIBUJANTE - - - - -	

APELLIDOS	NOMBRES	EDAD (AÑOS CUMPLIDOS)
BICKEL ARDILA - - - - -	EMILIO WOLFHEINRICH - - - - -	24 - - - - -

IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PROFESION U OFICIO	CODIGO
C.C. N.º 19' 120. 072 de Bogotá - - -	COLOMBIANO - - - - -	VISITADOR MEDICO - - -	

IDENTIFICACION	FIRMA
C.C. N.º 41' 536. 577 de Bogotá - - -	<i>Estela de Bickel</i>

DIRECCION POSTAL	NOMBRE
AVENIDA 1ª N.º 24-29 de Bogotá - - -	ESTELA NARANJO DE BICKEL - - - - -

IDENTIFICACION	FIRMA
- - - - -	- - - - -

MUNICIPIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
- - - - -	- - - - -

IDENTIFICACION	FIRMA
- - - - -	- - - - -

MUNICIPIO (MUNICIPIO)	NOMBRE
- - - - -	- - - - -

AÑO	MES	AÑO
1975 -	JULIO - - - - -	1.975. -

PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL CONCERNARIO

ESPACIO EN BLANCO

Para efecto del artículo segundo (2º) de la Ley 100 de 1993, el presente documento se refiere a que se refiere esta Acta como un hijo natural en cuya constancia firmo:

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

NOTAS:

Je di o / bonica *[Handwritten signature]*
131 OCT. 2002

ESPACIO EN BLANCO

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL, EL CUAL REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, LA EXPIDO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, A SOLICITUD DE Estrella Naranjo EN CALIDAD DE Madre CON LA FINALIDAD DE DocuPant ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA EL FIN SEÑALADO EN LA SOLICITUD DE EXPEDICION (ART 1º DCTO 278 DE 1.972. FECHA 05 MAR 2021



ALEXANDER PAEZ CORTES
Notario Quince (E) de Bogotá D.C.

INE SERVICIO NACIONAL DE INSCRIPCION

CINA DE GISTRO CIVIL NOTARIA REGISTRADURIA MUNICIPAL, ALCALDIA, CORREGIDURIA, ETC. MUNICIPIO **Bogotá** CODIGO **1012**

NOTARIA DOCE

SECCION GENERICA

IGRITO PRIMER APELLIDO **BICKEL** SEGUNDO APELLIDO **NARANJO** NOMBRES **NATALY EswoLy Alexandra**

EX O MASCULINO O FEMENINO MASCULINO FEMENINO FECHA DE NACIMIENTO DIA **30** MES **Mayo** CODIGO AÑO **1974**

PAR DE MIENTO PAIS **Colombia** CODIGO DEPARTAMENTO **Cundinamarca** CODIGO MUNICIPIO **Bogotá** CODIGO

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO CLINICA, HOSPITAL, DIRECCION DE LA CASA, VEREDA, CORREGIMIENTO, DONDE OCURRIO EL NACIMIENTO **CLINICA DE "LA CONCEPCION"** HORA **21:20h.**

CLASE DE CERTIFICACION PRESENTADA (MEDICA, ACTA PARROQUIAL, ETC.) **medica** NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE CERTIFICO EL NACIMIENTO **GUILHERMO GARELA** NO. DE LICENCIA **2620**

ADRE APELLIDOS **NARANJO POLANIE** NOMBRES **Estela** EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) **22**

IDENTIFICACION **CC/41.536.577 BTA.** NACIONALIDAD **COLOMBIANA** PROFESION U OFICIO **DISEÑADORA** CODIGO

ADRE APELLIDOS **BICKEL ARDILA** NOMBRES **Emilio Wolfheirich** EDAD (AÑOS CUMPLIDOS) **25**

IDENTIFICACION **CC/19.120.072 BTA.** NACIONALIDAD **COLOMBIANA** PROFESION U OFICIO **VISITADOR MEDICO** CODIGO

IDENTIFICACION **CC/19.120.072 BTA.** FIRMA **Emilio Bickel A.**

DIRECCION POSTAL **Av. 12 / 24-29 3º piso** NOMBRE **Emilio W. Bickel ARDILA.**

ESTIGO DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE

ESTIGO DOMICILIO (MUNICIPIO) NOMBRE

FECHA DIA **28** MES **Julio** AÑO **1974**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA DOCE del Circulo de Bogota

ESPACIO EN BLANCO

RECONOCIMIENTO DE HIJO

Para efecto del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936. Reconozco al niño a que se refiere esta Acta como mi hijo natural en cuya constancia firmo.

FIRMA DEL PADRE QUE HACE EL RECONOCIMIENTO

FIRMA DEL FUNCIONARIO ANTE QUIEN SE HACE EL RECONOCIMIENTO

VOTAS:

cop. III - 1/14.
2 cop mar 29/28
1 cop 30 DIC. 1980

La Inscripta Contrato matrimonio Civil con Pascal Pierre Jacques Norrg. Francois, Mediante Escritura Publica No 603 de fecha 18 Marzo de 1941, De La Notaria Cuarenta y seis de Santa fe de Bogota D.C., Matrimonio Inscrito al Serial 193 9104 27 ABR 1994

Mario Garzon Guevara

NOTARIO DOCE DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



EL NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA FUE TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE ESTA NOTARÍA. ES COPIA AUTENTICA Y SE EXPIDE A PETICION DE: Estefano Narango

SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO.

DADA EN BOGOTÁ D.C., HOY MARZO CINCO (5) DE 2021

Mario Garzon Guevara

MARIO GARZÓN GUEVARA
NOTARIO DOCE (12) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

14



NUIP 19.120.072

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 59777398

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 1 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código Q Y D

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido BICKEL Segunda Apellido ARDILA

Nombre(s) WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO

Año 1948 Mes NOV Día 26 Sexo (en letras) Masculino Grupo sanguíneo O Factor RH Positivo

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

Número certificado de nacido vivo

E.P. N°5778 de fecha Nov.20/2018 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con leyes matrilineales, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen las declarantes para el primer apellido del inscrito)

ARDILA CANDIDA ROSA

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. NO PRESENTA

COLOMBIANA

Datos de la madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con leyes matrilineales, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen las declarantes para el segundo apellido del inscrito)

BICKEL EMIL WERNER

Documento de identificación (Clase y número)

Nacionalidad

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 2/61

ALEMAN

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

BICKEL ARDILA EMILIO WOLFHEINRICH

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

CÉDULA DE CIUDADANÍA NRO. 19.120.072

Emilio W Bickel

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción

Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2018 Mes DIC Día 17

MARIA ESPERANZA ZAMBRANO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ESTE FOLIO REEMPLAZA AL TOMO N°82, FOLIO N°522 DE FECHA OCT.06/1969, MEDIANTE E.P. N°5778 DE FECHA NOV.20/2018, DE LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ D.C.

20 MAY 2019

NOTA: LOS SEÑORES WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO BICKEL ARDILA Y ESTELA NARANJO POLANIA CONTRAJERON MATRIMONIO RELIGIOSO EN LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN BOGOTÁ EL 20 DE ENERO 1972 INSCRITO EN LA NOTARÍA 73 DE BOGOTÁ AL SERIAL N°710870.

Maria Esperanza Zambrano Nieto Notaria Primera Encargada Bucaramanga

THOMAS DREI & SOHA

DIEGO ALEJONSO RUEDA GOMEZ CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA NOTARIO PRIMERO

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



NOTARIA 1ª PRIMERA

DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA
EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:
QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
BAJO EL

SERIAL/TOMO 59777398 3705-0146569

Se expidió a:

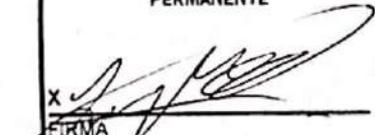
ANDRES FELIPE TOLEDO BUENO

Quien se identifica con **C.C. 1095924656**

con la sola finalidad de: **TRAMITES LEGALES** y solo es
valido para este fin (Art. 1 DEC 27/8/72)

Bucaramanga, 2021-03-10 15 20 50

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ
PERMANENTE

X 
FIRMA
PARENTESCO AUTORIZADO



Código de verificación
78k23

DIEGO ALFONSO RUEDA GÓMEZ
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA



Bogotá, D.C. 07 de septiembre de 2018



Señores
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
E. S. D.

REF. EJERCICIO DEL DERECHO DE PETICIÓN
SOLICITANTE ESTELA NARANJO POLANÍA

La suscrita ESTELA NARANJO POLANÍA mayor de edad con domicilio en Bogotá, D.C. identificada como aparece junto a mi firma, actuando para todos los efectos de la presente en nombre propio y en ejercicio de las disposiciones previstas por la Ley 1755 de 2015, con el propósito de adelantar el proceso de "Cesación de los efectos Civiles del Matrimonio, Separación de Cuerpos, Liquidación de la Sociedad Conyugal, Fijación de Custodia de Menores y Fijación de Cuota de Alimentos", respecto a la persona con la cual contraje matrimonio, el señor EMILIO WOLHEINRICH BICKEL ARDILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.120.072 expedida en Bogotá, quien desapareció del hogar hace más de veinte (20) años, de manera muy comedida,

SOLICITO:

Se me expida una copia de la Cédula de Ciudadanía de dicha persona, en primer término para proceder al Registro Civil de Matrimonio en cuestión y adelantado tal propósito, promover la demanda antes referida.

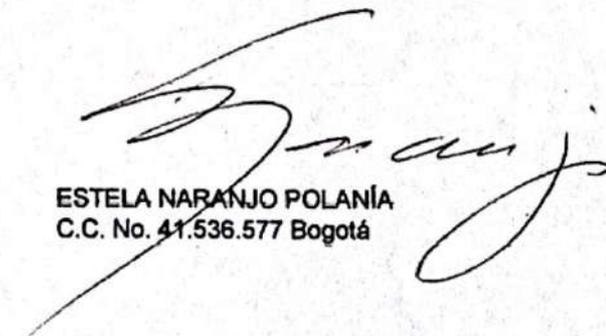
PRUEBAS

Anexo copia de la correspondiente partida de matrimonio.
Igualmente anexo copia de los registros civiles de nacimiento de las dos hijas habidas en el matrimonio, a saber: ANA WOLESLA EMILY BICKEL NARANJO y NATALY ESWOLY ALEXANDRA BICKEL NARANJO.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la CALLE 44 F No. 50 - 23 APTO. 219 BLOQUE C1 y en el correo electrónico: estelananjop@gmail.com

Atentamente,


ESTELA NARANJO POLANÍA
C.C. No. 41.536.577 Bogotá



17

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Bogotá D.C

Señora
ESTELA NARANJO POLANÍA
Calle 44 F N° 50 – 23 Apto 219 Bloque C1
Código postal: 11321
Bogotá.



Referencia: Respuesta a derecho de petición con Radicado Interno SIC 184717

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación mencionada en el asunto, mediante la cual requiere "Se me expida copia de la cédula de ciudadanía de dicha persona, en primer término para proceder al Registro Civil de Matrimonio en cuestión y adelantado tal propósito, promover la demanda antes referida," es preciso señalar que la Registraduría Nacional del Estado Civil almacena en las bases de datos que produce y administra, la información biográfica y biométrica de la población colombiana, más no conserva copias de las cédulas de ciudadanía expedidas, por lo cual no es posible atender su petición.

Por lo anterior se adjunta certificado de vigencia del señor **EMILIO WOLHEINRICH BICKEL ARDILA**, donde se encuentran los siguientes campos: número de cédula, nombres, apellidos, fecha, lugar de expedición y vigencia, para los fines pertinentes.

Atentamente,

DIDIER ALBERTO GHILITO VELASCO.
Coordinador Grupo De Acceso A La Información
Y Protección De Datos Personales
Proyectó: ANDREA TASCÓN
RDRCI-GAIPDP No 1743/ 2018

Grupo de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Av., Calle 26 No. 51-50 – (+571) 2202880 – Ext. 1266 C.P. 111321 – Bogotá D.C., -
www.registraduria.gov.co

"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL****EL GRUPO DE ATENCION E INFORMACION CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 19.120.072
Fecha de Expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 1971
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: EMILIO WOLFHEINRICH BICKEL ARDILA
Estado: VIGENTE

**ESTA CERTIFICACION NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
LA EXPEDICION DE ESTA CERTIFICACION ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 02 de Septiembre de 2018

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 3 de agosto de 2018

JOHNNATAN OLAVE PULIDO

Coordinador (E) Centro de Atención e Información Ciudadana

Para verificar la autenticidad de este certificado consulte (4841431544) en la pagina web en la dirección
<http://www.registraduria.gov.co/> opción "Consultar Certificado"

pagina 1 de 1



República de Colombia



5778

A0055418629

ESCRITURA PÚBLICA N°. 5778
CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO
DE FECHA: NOVIEMBRE VEINTE (20) DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2.018), OTORGADA EN LA NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ACTO o CONTRATO: CAMBIO DE NOMBRE.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

PERSONA QUE INTERVIENE EN EL ACTO

OTORGANTE: IDENTIFICACION
EMILIO WOLFHEINRICH BICKEL ARDILA C.C. 19.120.072

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital, cuya Notaria ENCARGADA es la Doctora NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS, mediante Resolución número 13.223 de fecha 30 de Octubre de 2.018 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, en la fecha señalada en el encabezado; se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció: EMILIO WOLFHEINRICH BICKEL ARDILA, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.120.072 expedida en Bogotá D.C., de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio; y manifestó:

PRIMERO: Que nació el día veintiséis (26) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho (1948), en la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, en el Tomo 82 Folio 522, tal como consta en la copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento, que presenta para su protocolización.

SEGUNDO: Que en la calidad antes indicada por medio del presente instrumento público procede a cambiar su nombre de "WOLFHEINRICH EMILIO BICKEL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene curso para el exterior

Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference code.



Vertical text on the right margin, possibly a stamp or reference code.

ARDILA", adicionando los de "PATRICK JAIME", para que su nombre completo quede como "WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO BICKEL ARDILA", fijando su identidad en su registro civil de nacimiento de "WOLFHEINRICH EMILIO BICKEL ARDILA" por esta única vez por el de "WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO BICKEL ARDILA", tal como figura en su partida eclesiástica de bautismo, cuya copia auténtica se protocoliza con el presente instrumento.-----

TERCERO: Lo anterior con el fin de fijar su identidad para que de ahora en adelante figure su nombre, para todos sus actos legales, civiles y jurídicos como "WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO BICKEL ARDILA".-----

CUARTO: Que por medio de la presente escritura y según Decreto 1260/70 y demás normas concordantes del estado civil de las personas, solicita al(a) Señor(a) Notario(a) Primero(a) de Bucaramanga (Santander), sustituir el registro civil de nacimiento inscrito en el Tomo 82 Folio 522, cambiando el nombre de "WOLFHEINRICH EMILIO BICKEL ARDILA" por el de "WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO BICKEL ARDILA".-----

----- **HASTA AQUÍ LAS DECLARACIONES DEL INTERESADO**-----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970): La Notaria Encargada responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del interesado. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos, para celebrar el acto o contrato respectivo. -----

(Arts 35 y 102 Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió al otorgante de esta escritura, de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, para verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

6778



Aa055448630

En consecuencia, la Notaria Encargada no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del otorgante y de la Notaria Encargada. En tal caso estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva Escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos.

ADVERTENCIA: Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales, estuvo de acuerdo con él, lo reviso y concuerda en todo con lo acordado por él y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo la Notaria Encargada que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo. El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números:

Aa055448629 / 8630

IVA \$ 15.694.

DERECHOS NOTARIALES \$ 41.300

SUPERINTENDENCIA \$ 5.850

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO \$ 5.850

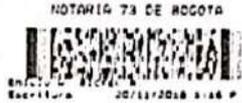
RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

30.563.847.000000
04 05 18

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto fuera del territorio

EL OTORGANTE:



Emilio W Bickel A.
 EMILIO WOLFHEINRICH BICKEL ARDILA
 C.C. 19'120.072 de Bogotá
 TELÉFONO: 314 76 90 457
 DIRECCIÓN: Calle 97 Sur # 14 - P. 16.
 ESTADO CIVIL: Casado
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente
 CORREO ELECTRÓNICO: Wolfi Bickel @ gmail. com.

Nohora Irene Garzón

NOHORA IRENE GARZÓN CUELLOS

NOTARIA SETENTA Y TRES (73) - E- DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Beberly - RAD. 6347/16.-

Model notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2018

5778

Señores:
NOTARÍA SETENTA Y TRES (73) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C
Ciudad.

Referencia: Solicitud corrección – adición de nombre para cambio registro civil

WOLFHEINRICH EMILIO BICKEL ARDILA, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, residente en esta ciudad, obrando en nombre propio, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 1260 de 1970, Artículo 94, subrogado por el artículo 6o del Decreto 999 de 1988, por medio del presente escrito me permito solicitar de manera respetuosa, se proceda a mi costa a la elaboración de la escritura pública correspondiente a fin de proceder para la corrección y adición de mi nombre en el respectivo registro civil de nacimiento.

Lo anterior, por cuanto mi nombre sentado en la partida de bautismo que se anexa en original es: WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO BICKEL ARDILA y por un yero en la elaboración de mi registro civil de nacimiento efectuado en la notaria primera del círculo de Bucaramanga quedo registrado mi nombre incompleto así: WOLFHEINRICH EMILIO BIKEL ARDILA. (Se anexa copia autentica del registro civil de nacimiento)

Por lo anteriormente expuesto solicito la protocolización mediante escritura pública de la adición de mi nombre a fin de proceder con la respectiva corrección de registro civil de nacimiento.

Nota: anexo lo anunciado en dos (02) folios

Atentamente.

Emilio W Bickel
WOLFHEINRICH EMILIO BICKEL ARDILA
C.C. No. 19.120.072 de Bogotá D.C.
Cel: 3147690457


AUTENTICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA


41928

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinte (20) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EMILIO WOLFHEINRICH BICKEL ARDILA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019120072.

Emilio Wolfheinch Bickel Ardila



20b6ip4m2d7b

20/11/2018 - 13:24:23.235



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al contrato de CAMBIO DE NOMBRE, con número de referencia 201806347 del día 20 de noviembre de 2018.

Nohora Irene Garzón Cubillos



NOHORA IRENE GARZÓN CUBILLOS
Notaría setenta y tres (73) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 20b6ip4m2d7b

35778

PARROQUIA SAN LAUREANO
PARTIDA DE BAUTISMO

Libro: 73
Folio: 217
Número: 567

WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO BICKEL
ARDILA

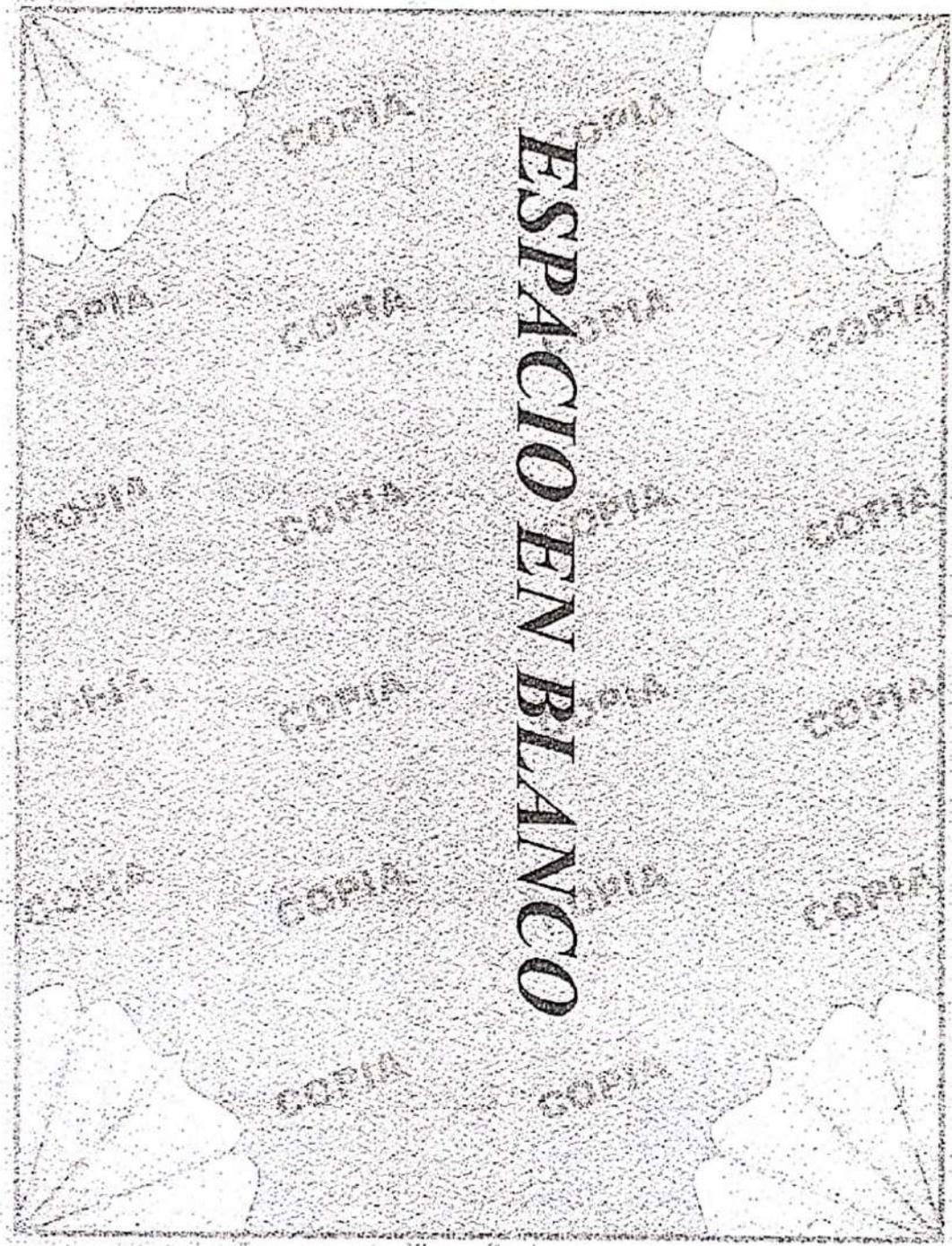
"En la Parroquia de SAN LAUREANO en Bucaramanga a doce de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, fue bautizado solemnemente "in globis et in sabris ad mayorem Dei gloriam", un niño a quien se llamó WOLFHEINRICH EMILIO PATRICK JAIME TULO, nacido el veintiséis de Noviembre del año pasado, hijo adoptivo de EMIL-WERNER-HUBERT-YWAN-FRANZ-JOSEPH-BICKEL y CANDIDA ROSA ARDILA (N° XXIV) en sucesión directa. Abuelos Paternos: Prof. Dr. FRIEDRICH BICKEL y FRAN LILY BICKEL. Abuelos Maternos: ROSO ARDILA PATIÑO y MERCEDES ARDILA. Padrinos: ANA TULIA ARDILA en representación de MÁINA VON EENTRESS FUERSTENECK De P.T.L. BANCE BRITISH CAPTAIN y de JAIME, CONDE LAMÉN y REISCHACH". Doy fe; Jesús Jaimés. Pbro. "CONTRAJO MATRIMONIO EN LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES EN BOGOTA, EL VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, CON ESTELA NARANJO POLANÍA". Conste; Facundo García. Pbro. Es fiel copia tomada de su original y expedida en la PARROQUIA SAN LAUREANO de Bucaramanga, el seis de noviembre de dos mil dieciocho.

R. Lozano
RAFAEL LOZANO DUARTE Pbro.
Vicario Parroquia



Padre Jesús Jaimés
BAUTISMO DE *Wolfheirich Emilio Patrick Jaime Tulo Ardila*
Patrick Jaime
Tels. 6425132 - 6424357 - 6424358
Bucaramanga - Santander - Colombia
Gub. Lero

ESPACIO EN BLANCO



EL NOTARIO NOTARIO FERRER DEL CIRCULO DE
 BUENAS AYUDAS
 CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL
 SERIAL No. Tomo 82 Falso 522

Se otorga a solicitud de Emil Herbert Pötter
Pötter con C.C. 91206352 con la suma
 de Trámites para el fin de Trámites

ESTO DECLARO EN MI VALOR Y RESPONSABILIDAD

Notario: [Signature]

Mano del: [Signature]

27 SEP 2018

[Signature]
 DIEGO ALFONSO PUEDA GOMEZ
 CIRCULO NOTARIAL DE BUENAS AYUDAS
 NOTARIO PRINCIPAL



Bucaramanga, 14 MAR. 2006
Oficio J.C. 1734

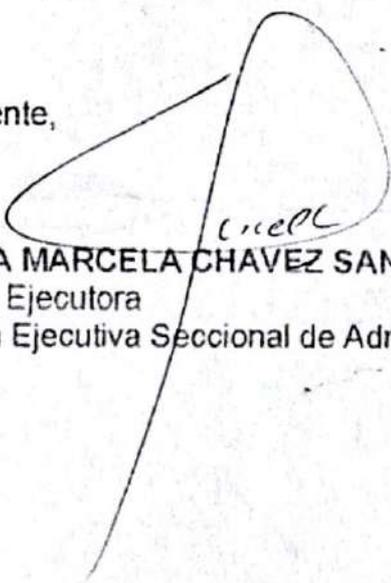
107570

Señor
EMILIO BICKEL ARDILA
Diagonal 44 A No. 41 – 23 Apto. 219 Bloque C-1
Bogotá D.C.

Citación Proceso No. 2002-00166

Solicito a usted hacerse presente en la Oficina de Jurisdicción Coactiva de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial, ubicada en el Centro Administrativo Municipal Fase II Quinto Piso, a fin de practicar notificación personal del mandamiento de pago, dictado en su contra, **mas Interés**. Para el efecto dispone de un término de (15) días, contados a partir de la fecha de envío de esta comunicación, transcurridos los cuales, se procederá a citarlo mediante aviso, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 564 del C.P.C, y se le designará curador ad-litem para que lo represente, a su costa, con quien se continuara el proceso.

Atentamente,


CLAUDIA MARCELA CHAVEZ SANMIGUEL
Abogada Ejecutora
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial.

Mdsv.



República de Colombia
 Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial
 Área Jurídica
 Bucaramanga



23 MAYO 2006

Bucaramanga,
 Oficio J.C.

3132

Señor:
EMILIO WOLFHEINRICH BICKELARDILA
 Diagonal 44-A No. 41 - 23 Apto. 219 Bloque C
 Bogotá D.C. (Colombia)



25 MAY 2006

Asunto: Comunicación embargo.
 Proceso: 2002-00166

Atento Saludo.

Me permito informar a usted, que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha 13 de marzo de 2.006, se decretó el embargo de del bien inmueble, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-343399, el cual, figura de su propiedad.

Dicha medida fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, mediante oficio JC 1908 de fecha 22 de marzo de 2.006, quedando inscrita la medida de embargo, el día 31 de marzo de la presente anualidad.

Con el objeto de suscribir un acuerdo de pago o cancelar la obligación a su cargo, sirvase presentarse a esta división ubicada en Centro Administrativo Municipal, Fase 2, Piso 5°, de la calle 35 No. 10 - 43, teléfono 6843833, de la ciudad de Bucaramanga.

Cordialmente,

CLAUDIA MARCELA CHÁVEZ SANMIGUEL
 Abogada Ejecutora
 Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
 Bucaramanga

Centro Administrativo Municipal Fase Dos Piso Quinto Teléfono 6422060 - 6843833

Bogotá, D. C., 16 de junio de 2006

Doctora
CLAUDIA MARCELA CHAVEZ SANMIGUEL
Abogada Ejecutora
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
Bucaramanga

Respetada Doctora:

ESTELA NARANJO POLANIA: Mayor de edad y domiciliada en Bogotá, D. C. como adelante anoto, con el debido respeto y como interesada en el asunto que su digno despacho le adelanta a EMILIO W. BICKEL ARDILA, le allego el presente escrito que busca levantar la Medida de Embargo que pesa sobre el inmueble situado en esta ciudad en la Diagonal 44 A No. 41 -23 Apartamento 219 Bloque C' y cuya Matrícula Inmobiliaria es la No. 50C-343399.

Como soporte de este impedimento le anoto lo siguiente:

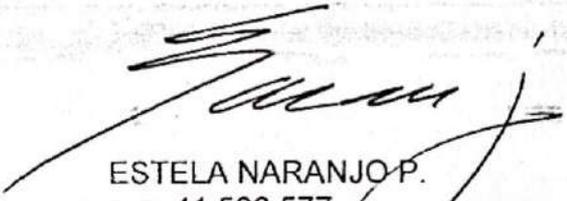
1. El inmueble lo adquirió la suscrita pagando los diferentes instalamentos a CONCASA, como consta en los recibos que adjunto; anexo algunos, pero **puedo probar, con CONCASA, que he sido quien ha pagado todas las cuotas, e incluso el impuesto predial, desde siempre.**
2. Mi ex esposo **nunca dio dinero para pagar cuotas del apto., e incluso ni siquiera alcanzó a vivir conmigo y nuestras hijas en el apto. 3 meses; a los 2 meses de adquirido el apto. se fue para nunca más volver. Todas las mejoras que tiene el apto. las he hecho con mi trabajo, todas las cuotas del Upac las cancelé con mi trabajo.**
3. Si bien el inmueble aparece en cabeza de la suscrita y el señor EMILIO, su figuración no se ajusta a la realidad, por lo que he anotado y por cuanto:
 - i. Dicho señor tuvo convivencia con la suscrita escasos años, pues como debe constar en las Declaraciones brindadas por él ante la Fiscalía, él abandonó el hogar hace **más de 25 años**, y convive con MARTHA ISABEL SOLANO hace unos 20 años; con ella tiene familia, así debe constar en el expediente o proceso penal que motiva esta acción ejecutiva.

Cuecc
16-06-06

- ii. El señor EMILIO BICKEL hace unos años me autorizó para que legalizara la Separación debido a que él no contaba con ningún documento que lo identificara, cosa que no hice por considerar un trámite engorroso y caro.
 - iii. EMILIO nunca aportó dinero alguno para la manutención y crianza de su familia, como lo demuestro con Declaración Extraproceso, corriendo la suscrita con los diferentes gastos del hogar que dejó tal persona.
4. Las obligaciones que surgen a las personas cuando median Delitos son PERSONALISIMAS (IN TUITO PERSONAE) y no tienen por qué afectar las personas que una vez profesaron amor y confianza.

Y es lo que va a suceder si se tiene en cuenta que por la conducta de EMILIO BICKEL ARDILA, que no alcanzó a solidificar una unión estable, va a dejar a una familia sin techo, quedando una de sus hijas que tiene trastornos psicosomáticos (Esquizofrenia) en un completo abandono, pues lo que gana su señora madre se va a destinar a pagar una deuda producto de la conducta asocial de EMILIO BICKEL y que personas inocentes como la suscrita no comparten pero que la Ley convierte en víctimas.

Esperando sean de recibo las anteriores consideraciones, se suscribe muy atentamente,



ESTELA NARANJO P.
c. c. 41.536.577
Diagonal 44 A No. 41 - 23 Apto. 219 Bloque C'
Teléfono 315 14 56

HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS
CLINICA LA INMACULADA
NIT: 860007760-1

EPICRISIS

NOMBRE: NATALY ESWOLY ALEXANDRA BICKEL NARANJO
EDAD: 28 AÑOS
IDENTIFICACION: C.C. No. 52.747.751
ENTIDAD: PARTICULAR
FECHA DE INGRESO: OCTUBRE 14 DEL 2002
FECHA DE EGRESO: OCTUBRE 29 DEL 2002

RESUMEN DE LA ENFERMEDAD ACTUAL AL INGRESO

Paciente quien presenta cambios de conducta desde la adolescencia, con tendencia al aislamiento e irritabilidad. Al terminar sus estudios de bachillerato se casó y viajó a Bélgica, donde estuvo estudiando escultura, y allí inició consumo de marihuana en forma diaria. Al parecer presentó síntomas psicóticos estando allí, pues ha informado que fue llevada al psiquiatra, quien le formuló medicamentos, pero sólo recuerda el bromazepam. La familia no tiene mayor información sobre lo que sucedió en su vida durante los diez años que estuvo en Bélgica. Hace un año regresó, y la familia nota deterioro importante en su funcionamiento global, con marcada pérdida de peso, consumo diario y abundante de marihuana, consumo ocasional de alcohol, conductas bizarras como irse a la calle del cartucho y robar cosas de las casas donde va, irritabilidad con agresividad contra la familia, insomnio, hiporexia, alucinaciones e ilusiones visuales – ha visto al diablo, a dios y a la virgen, y afirma que hay unos seres que siempre la acompañan, y los tizones de las fogatas los percibe como pezuñas del diablo. También alucinaciones auditivas, de voces que la llaman y gritan desde debajo de la tierra, y táctiles, sintiendo que le entierran cuchillos en la espalda y que la violan. Tiene ideación delirante paranoide que involucra a la familia. No ha recibido atención médica desde que regresó al país. Hoy presentó episodio de agitación, por lo que fue necesario llamar a la ambulancia de la Secretaría de Salud, en la que es transportada hacia la clínica, previa aplicación de haloperidol y midazolam IM.

EVOLUCION

Se inició tratamiento con haloperidol y lorazepam, con lo cual se controlaron rápidamente los síntomas psicóticos, se estabilizó el sueño y se normalizó la conducta. Se retiró gradualmente el lorazepam con buena tolerancia. Se decidió cambiar el antipsicótico por clozapina, ya que se prevé necesidad de continuar medicación de mantenimiento, y se prefiere este medicamento por su baja posibilidad de producir efectos extrapiramidales. Ha tolerado bien el tratamiento.

Se decide salida por mejoría, con recomendación de continuar controles por consulta externa de Psiquiatría.

DIAGNOSTICO

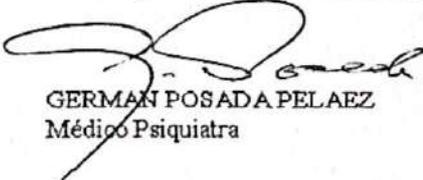
295.3 PSICOSIS ESQUIZOFRENICA DE TIPO PARANOIDE
ABUSO DE THC Y ALCOHOL

RECOMENDACIONES

Continuar tratamiento con

CLOZAPINA 100 mg-día.

Control por consulta externa de Psiquiatría. Realizar pruebas de personalidad para confirmardiagnóstico.


GERMAN POSADA PELAEZ
Médico Psiquiatra

German Posada Pelaez
MÉDICO PSIQUIATRA
R.M. 16287109



INAMI

Institut National d'Assurance Maladie-Invalidité

Nataly Bickel Naranjo
Rue de Mangombroux 187/3ét.
4800 Verviers

Service des Indemnités

Personne de contact : Secrétariat médical

Tél. : 02 739 76 77

E-mail : medsec@riziv-inami.fgov.be

NISS : 74053046827

6 mai 2020

Madame Bickel Naranjo,

Nous vous prions de trouver en pièce jointe une copie de la décision prise par le Conseil médical de l'invalidité de l'INAMI eu égard à votre situation concrète.

Important :

- Il s'agit d'une décision positive pour laquelle vous ne devez faire aucune démarche.
- Elle vous est transmise à titre d'information.
- Votre mutualité a également été informée de cette décision positive.
- Votre dossier continuera à être traité par votre mutualité, en tant qu'organisme payeur de vos indemnités.

Veuillez agréer nos salutations distinguées,


François Perl
Le directeur-général
Fonctionnaire dirigeant

INAMI

Institut National d'Assurance Maladie-Invalidité

Madame Nataly Bickel Naranjo,

CONSEIL MEDICAL DE L'INVALIDITE**Personne de contact : Secrétariat médical**

Tél. : 02 739 76 77

E-mail : medsec@riziv-inami.fgov.be

NISS : 74053046827

NOTIFICATION DE RECONNAISSANCE DE L'ETAT D'INVALIDITE

6 mai 2020

Madame Nataly Bickel Naranjo,

Le Conseil Médical de l'Invalidité a décidé le 6 mai 2020, de vous reconnaître incapable de travailler au sens de l'article 100 de la loi relative à l'assurance obligatoire soins de santé et indemnités, coordonnée le 14 juillet 1994, à partir du 4 juillet 2020.

Cette décision est communiquée à votre mutualité.

Veuillez agréer nos salutations distinguées.

Pour le Conseil Médical de l'Invalidité,
Membre du Conseil Médical de l'Invalidité

Diciembre

(Noviembre) 18 mañana es 19 de 1991 9 am.

Recordada Estela recite para ti y Miguel de parte mía de Clara y los niños un cordial saludo mandémos, extensión para todos aquellos niños tan queridos que hacen parte de tu familia.

Mira Estela el motivo principal de estas líneas es que por pluma tuya me gustaría saber cuál es la situación que estás viviendo con Alexandra. me gustaría mucho que las 3 se reúnan a leer las cartas y que esto se pie para el dialogo, fomentando muy presente el respeto que tienen las decisiones tomadas por las personas y cada persona es un mundo diferente, donde cada uno de nosotros contempla el azul del cielo de un matiz distinto, este elemento de cómo pensar y actuar distinto es lo que te da sabor a la vida.

Antes de continuar adelanté nuevamente te reitero mi total apoyo parte a la conducción de los niños y sea muy acertadas las decisiones que en todos estos largos años has tenido que tomar sin la ningún tipo de ayuda o apoyo. Estoy plenamente convencido que la educación y la formación moral que en un momento tú y yo juzgamos para dar una formación recta y honesta a nuestras hijas, fué de una manera hermosa, fuerte y llena del más profundo amor y cariño del mundo te lo correspondo según sola, para tener hoy en día el orgullo de poder

Mostar al mundo con mucha orgullo los largos años de esfuerzo y sacrificio y entregar a la sociedad a mujeres de la ~~alta~~ entrega y valor de Wólsta y Alexandra.

Pero así como has temido que caminar solo y tomar todo tipo de decisiones en una familia unilateral dejando ver en cada una de esas decisiones, tu innegable capacidad de liderazgo, está llegando el momento o ha llegado ya el momento donde ese por de líderes están tomando sus decisiones, que son tan respetadas como las de cualquiera; este es el momento donde toca entrar a acompañar al líder, prestando apoyo, brindar le el máximo de amor, yo no son las niñas son las mujeres con ganas de mirar el mundo con la misma benevolencia que tú y yo lo miramos 22 años atrás ellas ya quieren ser ellas, ya la labor de conductor se dificulta más, ya el análisis de los problemas son más complejos, ya el respeto mutuo alcanza más factas, yo a nuestra edad miramos el mundo con ojos distintos a la juventud ya estamos madurando ellas se están abriendo al mundo como la flor en primavera, no nos amostemos el mundo es dialéctico es decir es cambiante, lo que ayer fue hoy ya no es.

Continúa.

Hace tanto tiempo que no he hablado contigo que se presta hoy se me ha ido la mano pero ya que es el momento para adelante, Wolter me habla de la posibilidad de venir aca ahora en Diciembre, cosa que me parece muy linda yjala se decida y pueda venir, con ella me puedes contestar.

A Pati que tenga un feliz viaje, que aproveche mucho el tiempo, cuéntame que es de la vida de Lucia y el marido de ella; de Jorge, de tu mamá de Olga, en fin de todos ellos, dejame saber algo.

De mí te puedo decir que bien, acá es un mundo distinto en todos los aspectos y esto influye poderosamente en el estado anímico de uno y la familia, la cual muy linda, creciendo hoy los días los regalos de Navidad y para que ustedes se vayan de lo destrozado que vivo todas las cosas inicialmente les que fecha de Noviembre por eso no embejeco, bueno Clara hablara con ustedes más personalmente

Amigos Wolfi

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

Adhesivo Copia Registro Civil

REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

26784443-0

Indicativo Serial 3 9993739

NUIP

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 7 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código 3 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido: BICKEL Segundo Apellido: SOLANO

Nombre(s): MARIA ISABEL

Fecha de nacimiento: Año 1986 Mes 11 Día 27 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo Sanguíneo: --- Factor RH: ---

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedentes y Declaración de testigos

TESTIGOS

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SOLANO MARTINEZ MARTHA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 28.297.449 DE PIEDECUESTA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: BICKEL ARDILA EMILIO WOLFHEINRICH

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 19.120.072 DE BOGOTA

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SOLANO MARTINEZ MARTHA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 28.297.449 DE PIEDECUESTA

Firma: FIRMADO

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: GARCIA GARCIA IROGNE

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 37.241.419 DE CUCUTA

Firma: FIRMADO

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: DURAN CABALLERO GONZALO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 91.203.613 DE B/MANGA

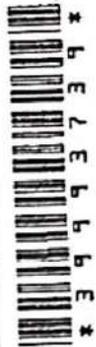
Firma: FIRMADO

Fecha de inscripción: Año 2020 Mes 03 Día 13

Nombre y firma del funcionario: HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO

Reconocimiento paterno: FIRMADO

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO



PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

[Handwritten Signature]

Director General de Registro Civil

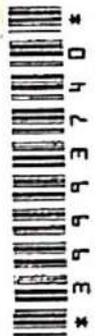
ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION
NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



40



REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **39993740**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 7 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código B E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido: **BICKEL** Segundo Apellido: **SOLANO**

Nombre(s): **JUAN MANUEL**

Fecha de nacimiento: Año **1989** Mes **02** Día **09** Sexo (en letras): **MASCULINO** Grupo Sanguíneo: **---** Factor RH: **---**

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

TESTIGOS

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: **---** Número certificado de nacido vivo: **---**

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: **SOLANO MARTINEZ MARTHA ISABEL**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. 28.297.449 DE PIEDECUESTA** Nacionalidad: **COLOMBIANA**

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: **BICKEL ARDILA EMILIO WOLFHEINRICH**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. 19.120.072 DE BOGOTA** Nacionalidad: **COLOMBIANO**

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: **SOLANO MARTINEZ MARTHA ISABEL**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. 28.297.449 DE PIEDECUESTA** Firma: **FIRMADO**

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: **GARCIA GARCIA IBOGNE**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. 37.241.419 DE CUCUTA** Firma: **FIRMADO**

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: **DURAN CABALLERO GONZALO**

Documento de identificación (Clase y número): **C.C. 91.203.613 DE B/MANGA** Firma: **FIRMADO**

Fecha de inscripción

Año **2020** Mes **03** Día **23**

Nombre y firma del funcionario: **HECTOR ELIAS ARIZABALGO**

Reconocimiento potero

Firma: **FIRMADO**

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: **HECTOR ELIAS ARIZABALGO**

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -

[Handwritten Signature]
 Fecha: 16/03/2020
 Oficina Operativa
 Registraduría Nacional del Estado Civil

ESTA REPRODUCCIÓN FOTOMECANICA
 FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
 EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION
 NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



NUIP		Indicativo	39993741
		Serial	

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código B E

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Datos del inscrito

Primer Apellido: BICKEL

Segundo Apellido: SOLANO

Nombre(s): DIANA MARCELA

Fecha de nacimiento: Año 1990, Mes 04, Día 15

Sexo (en letras): FEMENINO

Grupo Sanguíneo: --

Factor RH: --

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - SANTANDER - BUCARAMANGA

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

TESTIGOS

Numero certificado de nacido vivo

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: SOLANO MARTINEZ MARTHA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 28.297.449 DE PIEDECUESTA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: BICKEL ARDILA EMILIO WOLFHEINRICH

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 19.120.072 DE BOGOTA

Nacionalidad: COLOMBIANO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SOLANO MARTINEZ MARTHA ISABEL

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 28.297.449 DE PIEDECUESTA

Firma: FIRMADO

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: GARCIA GARCIA IBOGNE

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 37.241.419 DE CUCUTA

Firma: FIRMADO

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: DURAN CABALLERO GONZALO

Documento de identificación (Clase y número): C.C. 91.203.613 DE B/MANGA

Firma: FIRMADO

Fecha de inscripción: Año 2006, Mes 03, Día 23

Nombre y firma del funcionario: HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

Reconocimiento paterno: FIRMADO

Nombre y firma del funcionario ante quien se hizo el reconocimiento: HECTOR ELIAS ARIZA VELASCO, NOTARIO SEPTIMO CIRCULO DE BUCARAMANGA

PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

[Handwritten Signature]
 Técnico de Archivo
 Registraduría Nacional del Estado Civil

ESTA REPRODUCCION FOTOMECANICA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCION NACIONAL DEL REG...

PAGARE

Referido a la obligación de crédito suscrito entre partes del que da cuenta el presente título valor.

1.- DEL ACREEDOR

Representado por la Señora **CARMEN LUCIA FRANCO BERNAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.324.324 expedida en Bogotá.

2.- DEL DEUDOR

Representada por la Señora **ESTELA NARANJO DE BICKEL**, mayor de edad con domicilio en Bogotá e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.536.577 expedida en Bogotá.

3.- VALOR DEL CREDITO

Representado por la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 165.000.000,00 m/Cte)**, que el Deudor reconoce haber obtenido del Acreedor, con el fin de atender diferentes obligaciones personales.

4.- DEL INTERES PACTADO

Que el Deudor cancelará por trimestres anticipados a favor del Acreedor, en Bogotá y a favor del Acreedor o a favor de la persona que la represente, un interés igual al uno punto cinco por ciento (1.5%) del interés corriente bancario, sin perjuicio de su reajuste en el evento de mora si tal fuere el caso, en cuyo caso la tasa aplicable será igual a la establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.- DEL VENCIMIENTO

El Deudor se compromete a cancelar a favor del Acreedor o quien haga sus veces, el valor total de la obligación antes referida, el día el día cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022), sin perjuicio de su renovación concedida con discrecionalidad del Acreedor.

6.- DE LA CLAUSULA DE ACELERACIÓN

Queda acordado que en el evento de mora de más de dos (2) trimestres, se entenderá aplicable la CLAUSULA DE ACELERACIÓN del crédito, por razón el cual el Acreedor podrá exigir de inmediato sin ningún requerimiento previo la cancelación del capital y los intereses a la fecha se encuentren pendientes de cobro.

7.- DEL COBRO JURÍDICO

Queda igualmente acordado que serán de cargo del Deudor las expensas judiciales a que haya lugar por razón del cobro jurídico de la obligación, incluyendo la liquidación por concepto de agencias en derecho.

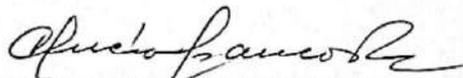
8.- DE LAS ANULACIONES Y CANCELACIONES

Queda entendido que el otorgamiento del presente título valor reconoce la cancelación del pagaré suscrito entre partes con fecha de enero 5 de 2016, por valor de \$ 220.000.000,00; así mismo el pagaré suscrito con fecha de enero 5 de 2017, por valor de 200.000,00; tanto como el pagaré suscrito entre partes con fecha de enero 5 de 2018, por valor de \$ 195.000.000,00; en igual forma el pagaré suscrito entre partes con fecha de enero 5 de 2019, por valor de \$ 180.000.000,00; y finalmente el pagaré suscrito entre partes con fecha de enero 5 de 2020, por valor de \$ 170.000.000,00

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

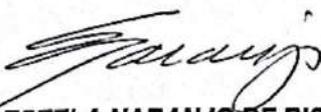
Leído como fue el presente documento por cada una de las partes lo firmaron en señal de aceptación en la ciudad de Bogotá, D.C, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).

EL ACREEDOR:



CARMEN LUCIA FRANCO BERNAL
C.C. No. 41.324.324 expedida en Bogotá.

EL DEUDOR:



ESTELA NARANJO DE BICKEL
C. C. No. 41.536.577 expedida en Bogotá

LEGISLACION ECONOMICA LTDA

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INDUSTRIALES
FORMULARIO DE SOLICITUD DE CREDITO PARA VIVIENDA

- 1- Ciudad y fecha Bogotá, Julio 24/78
- 2- Nombre ESTELA X NARANJO DE DICKEL
- 3- Fecha en que ingresó a la empresa FEBREO 21/72
- 4- Cargo actual VENDEDORA AGENDAS Salario \$ \$18.000,00
- 6- Valor del préstamo solicitado \$ 100.000,00
- 7- Qué deudas tiene en la actualidad?

- 7. 1 Con la Empresa \$ -
- 7. 2 Con el Fondo de Empleados LEC \$ -
- 7. 3 Otras deudas \$ -

8- Haga una descripción de la oferta de vivienda que le interesa: APARTAMENTO SITUADO EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL "LA ESMERALDA. SEGUNDA ETAPA - Diagonal 44A #41-23 apto. 219 C-1. Apartamento duplex, 3 alcobas, sala comedor, cocina, tres baños, portería permanente vigilada.
El valor del Apartamento es de \$1.166.000,00 y las condiciones de pago, están estipuladas en la carta expedida por la firma Suramericana de Construcciones, y que anexo a la presente.

9- OBSERVACIONES: Este apartamento me será entregado en febrero de 1979m fecha en la cual deberé entregar la segunda parte de la cuota inicial, que será de \$150.000,00, por lo cual ruego que esta solicitud sea tenida en cuenta antes de dicha fecha.

10- Firma: _____
 NOTA: Debe anexarse una copia de la Declaración de Renta del año anterior.

--- ESPACIO RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA

11- Valor de la liquidación parcial de cesantía \$ _____
 12- Observaciones _____

13- Fecha _____

Avenida Eldorado
No. 81-10
• Conmutador:
263 41 00
Apartado Aéreo:
98-888
Cables:
"LEGISLACION"
Bogotá - Colombia



44
Al contestar
cítese este número

Oficinas
Regionales en:
Barranquilla
Bucaramanga
Cali
Medellín
Pereira

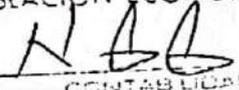
C E R T I F I C A M O S:

Que a diciembre 31 de 1.982, STELLA DE BICKELL, identificada con C.C. No. 41.536.577, tenía una deuda a su cargo por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 167.639.00) por concepto de préstamo que le otorgó la empresa para adquisición de vivienda.

Que durante el mismo año nos pagó la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 655.00) de intereses por este concepto.

Atentamente,

LEGISLACION ECONOMICA LTDA


NELSON RAMIREZ G.
Gerente División
Contabilidad

Bogotá, Marzo 2 de 1.983

rh.-

Bogotá, Noviembre 15 de 1978

Señores
C O N C A S A
Ciudad

REF.: CONTRATO: ESTELA DE BICKEL.

Apreciados señores:

Por la presente me permito informar a ustedes la forma en que cancelaré la cuota inicial para el Apartamento que en la fecha estoy comprando a la Empresa Suramericana de Construcciones:

Los primeros \$200.000,00 ya han sido cancelados a la Empresa Suramericana de Construcciones.

Mediante un préstamo de vivienda que estoy tramitando ante la Empresa para la cual trabajo: LEGISLACION ECONOMICA, cancelaré la suma de \$100.000,00.

Y mediante los ahorros que actualmente tengo en mi cuenta de ahorros por la suma de \$50.000,00.

Los dos últimos valores (\$150.000,00), serán entregados al recibir el apartamento: 2-19 Bloque C-1, 2a. etapa, conjunto residencial La Esmeralda.

De ustedes atentamente,

ESTELA BICKEL de
cc#42.536.577 de Bogotá

CASA PRINCIPAL: AVENIDA DE LAS AMERICAS No. 88-81, CONMUTADOR: 602200 APTDO. AEREO 8846 CABLES: "LEGISLACION" - BOGOTA COLOMBIA
ALMACEN BANCO POPULAR CRA. 7 No. 18-87, INTERIOR 10 TELS. 34 11 88 - 32 21 87; COLEGIO EL ROSARIO CALLE 14 No. 8-A-17 TELS. 34 82 21 - 41 19 88;
OFICINAS REGIONALES: B./QUILLA CALLE 38 No. 41-123 TEL. 19 125 - B./MANGA CALLE 35 No. 13-88 TEL. 26 475 - CALI CRA. 3 No. 11-48 TEL. 84 10 11
73 10 89 - MANIZALES CRA. 21 No. 21-17 TEL. 32 722 - MEDELLIN CALLE 50 No. 46-38 OF. 909 TELS. 41 78 89 Y 41 77 85 - PEREIRA CALLE 19 No. 8-34
INT. 204 TEL. 37 808

AL CONTESTAR
CITARSE ESTE NUMERO

Bogotá, D.E., Marzo 16 de 1.979

Señor
STELLA NARANJO DE BICKELL.
Presente

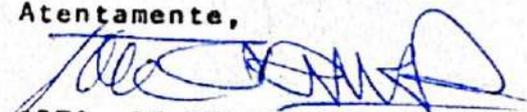
Con la presente estamos haciendo entrega de la suma de \$ 24.642,50 por concepto del valor correspondiente a la liquidación parcial de cesantía, según Resolución Aprobatorio No. SC 708 , del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

De la misma manera queremos recordarle la obligación que tiene usted para con la Empresa de allegarle los documentos pertinentes, según el caso y de acuerdo a la siguiente relación, y dentro de los 120 días subsiguientes a esta fecha.

- a.-) Copia de la Escritura de propiedad del inmueble debidamente registrada en caso de que se trate de la adquisición o construcción de vivienda.
- b.-) Copia de los recibos en que consten los pagos hechos tanto por concepto de mano de obra como de compra de materiales cuando se trate de mejoras, y
- c.-) Copia de la escritura de cancelación de la hipoteca cuando se trate de la cancelación de un gravamen hipotecario o certificación expedida por la Tesorería del lugar de ubicación del inmueble en que conste la suma pagada si se trata de ello.

Para la Empresa es verdaderamente importante el cumplimiento de los compromisos anotados anteriormente, a fin de darle plena aplicación a las disposiciones legales vigentes. Ruego a usted firmar copia de la presente en señal de aceptación y recibo.

Atentamente,



OPTO. DE RELACIONES INDUSTRIALES

REGIMEN LABORAL COLOMBIANO

REGIMEN DE IMPUESTOS A LA RENTA, COMPLEMENTARIOS Y SUCESORAL

NUEVO CODIGO DE COMERCIO

NUEVO ARANCEL DE ADUANAS DE COLOMBIA

REGIMEN DE IMPORTACIONES, EXPORTACIONES Y CAMBIOS

REGIMEN DEL MERCADO ANDINO

REGIMEN LEGAL DE LAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES

GUIA LEC DE LA CONSTRUCCION

REVISTA LEGISLACION ECONOMICA

DIRECCION EJECUTIVA

CARTA DE GERENCIA

IMPUESTO A LAS VENTAS

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA

FORMAS MINERVA

GUIA DE INICIACION EN EL TRABAJO

MANUAL PICTESTS PARA SELECCION DE PERSONAL

DIRECTORIO INDUSTRIAL DE COLOMBIA

A-Z DE LA CONSTRUCCION Y DECORACION

POLIZA No.	FORMA DE PAGO	CLASE DE SEGURO	RENOVACION
TOMADOR			
ASEGURADO		7-0023	MODIFICACION
DIRECCION DE CORPO	VIGENCIA DE SEGURO		
Ciudad	SEÑORES	DE	HASTA
	CORPORACION CAFETERA DE		
	AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"		
	Bogotá.		
RIESGO	VALOR ASEGURADO	VALOR PRIMA	
SEGURO DE VIDUA			

REF: Póliza No. D-59 Seguro de Grupo para Deudores Hipotecarios.

Apreciados señores:

De acuerdo con la solicitud presentada por ustedes con fecha Noviembre 27 de 1978, nos permitimos informarles que a partir del 25 de Enero del año en curso, hemos asegurado bajo la póliza citada en la referencia a la señora ESTELA NARANJO DE BICKEL por la suma de \$ 800.000.00 cantidad esta que se modificará de acuerdo al saldo de la obligación que mensualmente informe a la Compañía la Corporación.

El valor de la prima por el mes de Enero y Febrero de 1979 la cual fué calculada del 25 de Enero al 28 de Febrero de 1979, ascendió a la suma de \$ 392.00, según nuestro certificado No. 4940 que anexamos debidamente cancelado, ya que la señora ESTELA NARANJO DE BICKEL, cubrió su valor en nuestras oficinas.

Por otra parte les devolvemos la copia de la solicitud debidamente firmada por nosotros.

Atentamente,


 RICARDO VANEGAS R.
 Sub-Director Departamento de Seguros de Grupo y Colectivos.

Anexo: Lo anunciado.
 mg. 7-72 d-59



SURAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S. A.
IDEAS EN CONCRETO

48

Bogotá, D.E., Junio 22 de 1978.

Señor
ESTELA NARANJO DE BICKEL
Ciudad.

Apreciado Señor:

Nos complace comunicarle que ha sido aprobada su solicitud para la compra de un apartamento Duplex de 3 alcobas en la II etapa del Conjunto Residencial y Centro Comercial "La Esmeralda" de esta Ciudad.

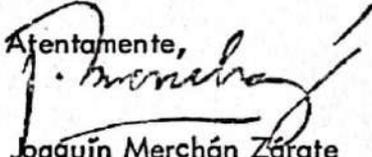
Le confirmamos que el precio de venta del apartamento es de \$ 1.166.580.00 y su cuota Inicial de \$ 349.974.00, solo si Usted ha pagado el primer contado de la Cuota Inicial, antes del 30 de Junio de 1978.

Le bonificaremos con el 2% mensual sobre las sumas que Usted consigne y que excedan de \$ 349.974.00, desde la fecha cuando se efectúe el depósito y hasta cuando se comunique al comprador que la escritura esta lista en notaría para su firma. El monto de esa bonificación se deducirá del precio del apartamento.

Le recordamos que si por cualquier circunstancia, después de consignado en nuestra cuenta "el primer contado de la cuota inicial", Usted decide terminar esta negociación, debe comunicarlo por escrito, pero se le deducirá el 10% de \$ 200.000.00 y perderá la bonificación por mayor valor consignado, a título de compensación por los gastos de promoción, preparación de documentos y por mantener el apartamento a su disposición.

Este programa fue aprobado por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución No. 03768 de 1.974.

Acepte nuestro cordial saludo y nuestras mas sinceras felicitaciones por su acertada decisión de adquirir vivienda en el mejor Conjunto Residencial de Bogotá.

Atentamente,

Joaquín Merchán Zárate
Gerente General

Acepto



C.C. No. 4153657 de 8ta.

Señora
ESTELA NARANJO DE BICKEL
Ciudad

Ref: Solicitud 7276

Apreciada señora:

Nos complace comunicarle que esta Corporación aprobó en principio la solicitud de la referencia, en los siguientes términos:

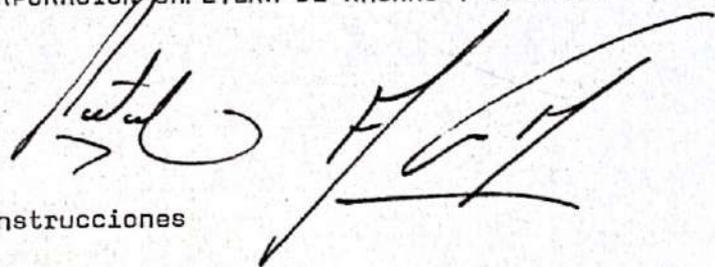
Cuantía: \$800.000.00, expresados en upac
Inversión: Compra del apartamento 219 ubicado en la diagonal 44A #41-26 Bloque C, de esta ciudad.
Garantía: Hipotecaria de primer grado a favor de la Corporación sobre el inmueble motivo del crédito y firma codeudora de EMILIO W. BICKEL ARDILA, en el pagaré correspondiente.
Plazo máximo: 0 Quince años

Adjuntamos formularios para seguros de vida e incendio los cuales le solicitamos diligenciar a la mayor brevedad con el fin de obtener de la Compañía Aseguradora su aceptación para proceder a la firma del pagaré.

La aprobación definitiva no solo está sujeta al lleno de los requisitos exigidos, sino también a la disponibilidad en materia de recursos por parte de la Corporación.

Atentamente,

CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA



c.c. Suramericana de Construcciones
anexo
onrv.

COMPANIA AGRICOLA DE SEGUROS DE VIDA S. A.

CERTIFICADO No 4940
4940

NIT. 60'002.528

POLIZA No. D-59	FORMA DE PAGO MENSUAL	CLASE DE SEGURO DEUDORES HIPOTECARIOS	<input checked="" type="checkbox"/> RENOVIACION		
TOMADOR CONGASA		NIT. 60.034.868	<input type="checkbox"/> MODIFICACION		A D
ASEGURADO ESTELA NARANJO DE BICKEL.		<input checked="" type="checkbox"/> INGRESO			
DIRECCION DE COBRO		VIGENCIA DEL SEGURO			
		DESDE		HASTA	
CIUDAD BOGOTA	TELEFONO	D 25	M I	A 79	D 28
					M II
					A 79
RIESGOS	NUMERO ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	TASA	DIAS	VALOR PRIMA
SEGURO DE VIDA	1	800.000.00	0.400	35	392.00
TOTAL PRIMA A CARGO..... DEL TOMADOR					\$ 392.00

COASEGURO

COMPANIA	%	PRIMA	COMPANIA	%	PRIMA

Bogotá, Enero 25 de 1979.
LUGAR Y FECHA

[Signature]
FIRMA AUTORIZADA

RECAUDOS DE CARTERA



Nit: 60.034.868

NOMBRE DEUDOR		STELLA NARANJO DE BICKEL			COTIZACION UPAC		1.360.06	
CONCEPTOS		UPAC			MONEDA LEGAL			
ABONO A CAPITAL					\$			
INTERESES CORRIENTES	DEL	D	M	A	AL	D	M	A
INTERESES DE MORA	DEL	D	M	A	AL	D	M	A
SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO	SEGURO DE TERREMOTO	TOTAL SEGUROS		\$			
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	No. DEL CHEQUE	SALDO OBLIGACION			
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	10	191038				
OBSERVACIONES								
ELABORADO POR			REVISADO POR			AUTORIZADO POR		
arg.								

OF. BASE CREDITO	D	M	A
008	27	03	87
CREDITO No. 7276-1			
NUMERO DE CUOTAS 3			
PAGO ORDINARIO 1			
ABONO EXTRAORDINARIO 2			
CANCELACION C			
VALOR COBRO PREJUDICIAL \$ 3.695.70			
VALOR CUOTA \$ 75.914.30			
TOTAL A PAGAR \$ 77.610.00			

F: 6 - 2 Rev-12-86

(2 - 4)

Archivo: (01) CG - A.G.

REC'DOS DE CARTERA



Nit: 60.034.868

NOMBRE DEUDOR		STELLA NARANJO DE BICKEL			COTIZACION UPAC		1.429.24	
CONCEPTOS		UPAC			MONEDA LEGAL			
ABONO A CAPITAL					\$			
INTERESES CORRIENTES	DEL	D	M	A	AL	D	M	A
INTERESES DE MORA	DEL	D	M	A	AL	D	M	A
SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO	SEGURO DE TERREMOTO	TOTAL SEGUROS		\$			
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	No. DEL CHEQUE	SALDO OBLIGACION			
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	10	253141				
OBSERVACIONES								
ELABORADO POR			REVISADO POR			AUTORIZADO POR		
arg.								

OF. BASE CREDITO	D	M	A
008	30	06	87
CREDITO No. 7276-1			
NUMERO DE CUOTAS 4			
PAGO ORDINARIO 1			
ABONO EXTRAORDINARIO 2			
CANCELACION C			
VALOR COBRO PREJUDICIAL \$ 671.28			
VALOR CUOTA \$ 103.703.72			
TOTAL A PAGAR \$ 104.375.00			

F: 6 - 2 Rev-12-86

(2 - 4)

Archivo: (01) CG - A.G.

RECIBOS DE CARTERA



Nit: 60.034.868

PARA QUE EL RECIBO SEA VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO, SE REQUIERE LA IMPRESION POR LA MAQUINA REGISTRADORA, DE LA SUMA PAGADA Y LA INICIAL Y SELLO DE NUESTRO CAJERO, CONSERVE SU COMPROBANTE PARA EVENTUALES RECLAMOS.

NOMBRE DEUDOR STELLA NARANJO DE BICKEL					COTIZACION UPAC 2.206,01	
CONCEPTOS					UPAC	MONEDA LEGAL
ABONO A CAPITAL						\$
INTERESES CORRIENTES	DEL	D	M	A	AL	D M A
INTERESES DE MORA	DEL	D	M	A	AL	D M A
SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO	SEGURO DE TERREMOTO		TOTAL SEGUROS		\$
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	No. DEL CHEQUE	SALDO OBLIGACION	
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			sobretasa 50% t 6	
OBSERVACIONES 7						
ELABORADO POR			REVISADO POR		AUTORIZADO POR	

OF. BASE CREDITO	D	M	A
00	8	06	09 89
CREDITO No. 7276-1			
NUMERO DE CUOTAS 3			
PAGO ORDINARIO <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2			
ABONO EXTRAORDINARIO <input type="checkbox"/> 2			
CANCELACION <input type="checkbox"/> c			
VALOR COBRO PREJUDICIAL \$ 21.668,00			
VALOR CUOTA \$ 95.894,00			
TOTAL A PAGAR \$ 117.562,00			

F: 6 - 2 Rev-12-86

(2 - 4)

Archivo: (01) CG - A.G.

RECIBOS DE CARTERA



Nit: 60.034.868

PARA QUE EL RECIBO SEA VALIDO COMO COMPROBANTE DE PAGO, SE REQUIERE LA IMPRESION POR LA MAQUINA REGISTRADORA, DE LA SUMA PAGADA Y LA INICIAL Y SELLO DE NUESTRO CAJERO, CONSERVE SU COMPROBANTE PARA EVENTUALES RECLAMOS.

NOMBRE DEUDOR STELLA NARANJO DE BICKEL					COTIZACION UPAC 2106,82	
CONCEPTOS					UPAC	MONEDA LEGAL
ABONO A CAPITAL						\$
INTERESES CORRIENTES	DEL	D	M	A	AL	D M A
INTERESES DE MORA	DEL	D	M	A	AL	D M A
SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO	SEGURO DE TERREMOTO		TOTAL SEGUROS		\$
FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	CHEQUE	BANCO	No. DEL CHEQUE	SALDO OBLIGACION	
	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	10	1961	sobretasa 50%p.	
OBSERVACIONES 6						
ELABORADO POR			REVISADO POR		AUTORIZADO POR	

OF. BASE CREDITO	D	M	A
00	8	12	06 89
CREDITO No. 7276-1			
NUMERO DE CUOTAS 2			
PAGO ORDINARIO <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input checked="" type="checkbox"/> 2			
ABONO EXTRAORDINARIO <input type="checkbox"/> 2			
CANCELACION <input type="checkbox"/> c			
VALOR COBRO PREJUDICIAL \$ 7.164,90			
VALOR CUOTA \$ 62.625,00			
TOTAL A PAGAR \$ 69.789,00			

F: 6 - 2 Rev-12-86

(2 - 4)

Archivo: (01) CG - A.G.

CONTESTACION DE DEMANDA 2019-00677-00

gercruzz zamora <gercruzz@hotmail.com>

Mié 17/03/2021 3:50 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos

DEMANDA DE DIVORCIO 2019-00677_compressed 1.pdf;